	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 1 de 82

PRIMER INFORME




ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS ACTUALES, PARAMETROS TECNICOS Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON EMBARCADEROS PORTUARIOS FLUVIALES EN EL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO Y QUE REQUIEREN LA REGULARIZACION O FORMALIZACION DE SUS ACTIVIDADES ANTE LA AUOTIRIDAD PORTUARIA NACIONAL

IQUITOS-PERU

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 2 de 82

INDICE DEL CONTENIDO

	DESCRIPCION	PAGINA
0.1	Caratula del primer informe	01
0.2	Indicé del contenido del primer informe	02
Capítulo I	La Región Loreto	03
1.1	Principales características y datos relevantes de la región Loreto	03
1.2	La división política de la Región Loreto	05
1.3	Los principales ríos que atraviesan la Región Loreto	07
Capítulo II	El concepto Ciudad-Puerto, el puerto de Iquitos y su ubicación geográfica dentro de la región Loreto	13
2.1	El concepto ciudad-puerto	13
2.2	La ciudad de Iquitos y su área de influencia	16
	Ubicación de Iquitos dentro de la región Loreto	16
2.3	Iquitos y sus capacidades portuarias a lo largo de su historia	18
2.4	El puerto de Iquitos actual	23
2.5	Las actividades y servicios portuarios (análisis)	24
	Los servicios portuarios generales en el puerto de Iquitos	26
	Los servicios portuarios básicos en el puerto de Iquitos	34
2.6	Los principales terminales portuarios fluviales: El terminal portuario fluvial de ENAPU Iquitos El terminal portuario fluvial de PETROPERU Iquitos	40 42
Capítulo III	Los terminales y embarcaderos portuarios, identificación y situación actual	44
3.1	Terminales y embarcaderos portuarios (incluidos aserraderos y astilleros), cuadro resumen	44
3.2	Terminales y embarcaderos portuarios formales e informales, cuadro resumen	48
3.3	La informalidad y su implicancia	50
Capítulo IV	Probables causas que llevan a las empresas a la no formalización de sus actividades portuarias, identificación de las áreas y/o lugares que podrían ser considerados como terminales y/ embarcaderos portuarios dentro del nuevo esquema del PNDP para el puerto de Iquitos.	55
4.1	Antecedentes normativos y normas vigentes de las Autoridades competentes en relación a las áreas acuáticas	55
	Normas derogadas y vigentes de la Autoridad Marítima Nacional	55
	Normas vigentes de la Autoridad Portuaria Nacional	55
4.2	Probables causas y obstáculos que contribuyen con la informalidad en la prestación de los servicios y las actividades portuarias en el puerto de Iquitos.	75
4.3	Identificación de las áreas y/o lugares que podrían ser considerados como terminales y/ embarcaderos portuarios dentro del nuevo esquema del PNDP para el puerto de Iquitos.	73
Capítulo V	Recomendaciones para iniciar el acercamiento y la sensibilización para dar a conocer lo impórtate que es la formalización para el desarrollo de sus actividades.	81
5.1	Relación de recomendaciones	81

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 3 de 82

CAPITULO I

LA REGION LORETO PRINCIPALES CARCATERISTICAS Y DATOS RELEVANTES

1.1 La Región Loreto


Loreto, es uno de los veinticuatro departamentos que forman la República del Perú. Su capital y ciudad más poblada es la ciudad de Iquitos. Está ubicado al noreste del país, en la región Amazónica, limitando al norte con Ecuador y Colombia, al este con Brasil, al sur con Ucayali y al oeste con San Martín y Amazonas; con 368 852 km² (28% del territorio de Perú) es el departamento más extenso, y la séptima mayor entidad subnacional de Sudamérica y de toda la América Latina -por detrás de cinco estados de Brasil (Amazonas, Pará, Mato Grosso, Minas Gerais y Bahía) y del departamento de Santa Cruz de Bolivia-, y con 2,4 habitantes/km², el segundo menos densamente poblado, por delante de Madre de Dios.

Por su llano territorio discurren sinuosamente extensos ríos drenados desde la Cordillera de los Andes que provocan inundaciones estacionales. En esta región se unen los ríos Marañón y el Ucayali y nace el curso principal del río Amazonas, cerca de la localidad de Nauta.

El territorio loretoano cuenta con más de un millón de habitantes (2012), inicialmente fue poblado por sucesivas oleadas de grupos indígenas errantes. Durante la Colonia, pocas misiones tuvieron éxito en formar algunas poblaciones permanentes. A fines del siglo XIX, la explosión de la fiebre del caucho produjo súbitas fortunas en manos de los caucheros y la forzada esclavitud de cientos de indígenas; durante este periodo se exploró los ríos de la selva y se consolidó la ciudad de Iquitos, capital departamental desde la escisión del Departamento de San Martín en 1897.

Loreto es también el departamento peruano más diverso en etnias y lenguas indígenas; cuatro de las lenguas aún empleadas en el departamento de Loreto, son lenguas aisladas (urarina, taushiro y ticuna) y alberga cinco familias de lenguas endémicas (las familias cahuapana, huitoto, peba-yagua, tucano y záparo).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática estima que la población de Loreto ha sido **1,039,372** en 2015, un incremento de 5.6% desde las elecciones generales de Perú de 2011. Ha presentado un gran crecimiento anual entre el período 1993-2007, y consiguientemente ha presentado un ritmo más lento de población, a causa de la reducción de los niveles de fecundidad.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 4 de 82


El departamento de Loreto, tiene una gran desigualdad en la expansión poblacional, virtualmente dispersa debido a su escasa ocupación territorial.

Loreto siempre se ha caracterizado por tener un proceso de crecimiento población bastante irregular, siguiendo patrones como de lunares. La mayor cantidad de habitantes está más concentrada en las áreas urbanas, en especial, la ciudad más poblada de la región, la ciudad de Iquitos. En contraste, la zona urbana tiene un crecimiento poblacional más rápido que las áreas rurales. La alta tasa de fecundidad es contraria al proceso de urbanización con un alto nivel educativo: las mujeres deciden no tener más hijos dependiendo sus alcances informativos sobre la fecundidad y sus objetivos personales.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Loreto se ubica en la zona noreste de Perú. Comprende una vasta zona de la llanura selvática, surcada por numerosos ríos de gran caudal. Su territorio ocupa una superficie de **368,851 km²**, cuya extensión puede ser comparada con la de Alemania. Además cabe mencionar que el territorio loretano es más grande que la República del Ecuador la cual hace frontera con el oeste, pero dicho país tiene 18 veces más habitantes que el departamento selvático.

Limita al noroeste, con las provincias de Sucumbíos, Orellana, Pastaza y Morona Santiago, (Ecuador), al norte con los departamentos de Putumayo y Amazonas (Colombia), con el estado de Amazonas (Brasil) al sureste, con los departamentos de Ucayali y Huánuco al sur, y con los departamentos de Amazonas y San Martín al oeste.

1.2 División Política de la Región Loreto



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18


**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

**Ejemplar N° 1
Página 6 de 82**

PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO - PERÚ							
N°	PROVINCIA	CAPITAL	N° DE DISTRITOS	NOMBRE DE DISTRITOS	SUPERFICIE PROVINCIA (km2)	POBLACION PROVINCIA (2016)	ALTITUD (msnm)
1	MARISCAL RAMON CASTILLA	CABALLOCOCHA	4	RAMON CASTILLA	37,064.54	73984	74
				PEBAS			
				SAN PABLO			
				YAVARI			
2	PUTUMAYO	SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	4	PUTUMAYO	45,927.89	25450	111
				ROSA PANDURO			
				YAGUAS			
				TENIENTE MANUEL CLAVERO			
3	LORETO	NAUTA	5	NAUTA	67,073.26	71861	98
				PARINARI			
				TIGRE			
				TROMPETEROS			
4	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	6	URARINAS	18,839.02	121304	148
				YURIMAGUAS			
				BALSAPUERTO			
				JEBEROS			
				LAGUNAS			
				SANTA CRUZ			
TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS							
5	UCAYALI	CONTAMANA	6	CONTAMANA	29,267.15	74454	134
				INAHUAYA			
				PADRE MARQUEZ			
				PAMPA HERMOSA			
				SARAYACU			
				ALFREDO VARGAS GUERRA			
6	DATEM DEL MARAÑON	SAN LORENZO	6	BARRANCA	46,640.93	64944	133
				CAHUAPANAS			
				MANSERICHE			
				MORONA			
				PASTAZA			
				ANDOAS			
7	MAYNAS	IQUITOS	11	IQUITOS	75,069.16	556175	91
				ALTO NANAY			
				FERNANDO LORES			
				INDIANA			
				LAS AMAZONAS			
				MAZAN			
				NAPO			
				PUNCHANA			
				TORRES CAUSANA			
				BELEN			
				SAN JUAN			
8	REQUENA	REQUENA	11	REQUENA	49,680.46	74628	95
				ALTO TAPICHE			
				CAPELO			
				EMILIO SAN MAQUIA			
				PUINAHUA			
				SAQUENA			
				SOPLIN			
				TAPICHE			
				JENARO HERRERA			
				YAQUERANA			

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 7 de 82

1.3 Los principales ríos que atraviesan la Región Loreto

1) Río Amazonas

Es un río de América del Sur, que atraviesa Perú, Colombia y Brasil, es el río más largo y caudaloso del mundo y contiene más agua que el Nilo, el Yangtsé y el Misisipi juntos, suponiendo cerca de una quinta parte del agua dulce en estado líquido del planeta.

El Amazonas, que tiene la cuenca hidrográfica más grande en el mundo, alrededor de 7,05 millones km², representa aproximadamente la quinta parte del caudal fluvial del planeta. De hecho, el río tiene la mayor cuenca hidrográfica del mundo incluso contando únicamente la región que atraviesa Brasil, que supone la quinta parte de su volumen; Estudios realizados por investigadores brasileños y peruanos en 2007 y 2008 apuntaban a que era el río de mayor longitud. En el año 2010, finalmente, se confirmó que era el río más largo del mundo, con 7,062 km de longitud desde su nacimiento en la Quebrada de Apacheta, región de Arequipa, Perú. En sus extensiones superiores, sobre la confluencia del río Negro, el Amazonas es llamado Solimões en Brasil; sin embargo, en Perú, Colombia, Ecuador, así como el resto del mundo hispanohablante, el río es generalmente llamado Amazonas río abajo desde la confluencia de los ríos Marañón y Ucayali en Perú. El sistema fluvial Ucayali-Apurímac está considerado la principal fuente del Amazonas, con la que es su principal afluente el arroyo glacial Carhuasanta que fluye de la montaña Nevado Mismi.

El río proporciona grandes beneficios comerciales a las ciudades amazónicas como Iquitos, Leticia, Manaus, Belem do Para.



Río Amazonas

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración: 30.03.18

**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

Ejemplar N° 1
Página 8 de 82


CUERPO DE AGUA DEL RIO AMAZONAS						
CIUDADES RIBEREÑAS	PERU	IQUITOS	CABALLOCOCHA	SANTA ROSA DE YAVARI		
	COLOMBIA	LETICIA	PUERTO NARIÑO			
	BRASIL	TABATINGA	MANAOS	SANTAREM	BELEN DO PARA	MACAPA
AFLUENTES	MARAÑON	UCAYALI	CAQUETA	RIO NEGRO	PUTUMAYO	PURUS



Rio Amazonas y principales cursos de sus ríos afluentes y otros ríos importantes en la amazonia del Perú

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 9 de 82

2) Rio Marañón


Es un importante río del Perú, uno de los principales afluentes del curso alto del río Amazonas en la vertiente del Atlántico. Nace en el suroeste del departamento de Huánuco en la provincia de Lauricocha, pero en cuanto al lugar exacto, hay dos proposiciones: el biólogo y geógrafo Antonio Raimondi postuló que nace de los glaciares de la vertiente oriental de la cordillera de Huayhuash. Mientras que Augusto Cardich dijo que se origina en el glaciar del Nevado de Yapura, a unos 5.800 m, en la Cordillera de Raura, en límite con Lima, en los andes norcentrales del Perú. Luego de recorrer cerca de 1.600 km, se une con el río Ucayali, dando nacimiento al río Amazonas, cerca de la localidad de Nauta en el departamento de Loreto.

3) Rio Ucayali

Es uno de los principales ríos del Perú, uniéndose con el río Marañón y, forma el río Amazonas. El río Ucayali discurre por la vertiente oriental de los Andes peruanos, en la parte central del país. Tiene una longitud de 1771 km, aunque considerando sus fuentes más alejadas (Tambo, Ene y Apurímac) alcanza los 2801 km²; El río Ucayali nace en el departamento de Ucayali, en la confluencia del río Tambo (159 km) y el río Urubamba (862 km), en la vertiente oriental andina 801 km, el río da nombre a la Región Ucayali.

4) Rio Huallaga

Nace en el departamento de Pasco, al Sur de la llamada cordillera de Rauna, en la laguna de Huascacocha. Es afluente del río Marañón, al que vierte sus aguas por el margen derecho y en territorio del departamento de Loreto, luego de recorrer aproximadamente 1.138 Km. Sus aguas surcan varias ciudades importantes de la zona oriental del país como por ejemplo: En el departamento de Huánuco, se dirige casi siempre en dirección general norte, por un importante valle interandino entre la provincia de Ambo y Santa María del Valle. Alcanza la capital Ambo, a partir de donde le acompañará por el valle a la Carretera Central; sigue descendiendo, pasando por Tomayquichua y Huánuco, la capital departamental, Llega pronto a Tingo María, la capital de la provincia de Leoncio Prado, una pequeña ciudad de algo más de 55.000 habitantes que dispone de un pequeño aeropuerto y conocida como «Puerta de la Amazonia» o la Ciudad de la Bella Durmiente (por una cadena montañosa que parece una mujer recostada). Sigue el río hacia el norte y pronto llega a Nuevo Progreso, donde se interna en el departamento de San Martín y llega a la ciudad de Tocache, la capital de la homónima provincia de Tocache. Continúa por Puerto Pizana, Balsayacu, Huacamayu, San Julián, Sion, Valle y Tambillo. Recibe por la izquierda al río Hauyabamba (con su importante afluente, el río Abiseo) y llega enseguida a Juanjuí, llamada "Cuna histórica del Gran Pajatén" por las ruinas pre Incas que ahí se encuentran o "ciudad de los encantos" es la capital de la provincia de Mariscal Cáceres Continúa por Boca del Chipari y Yurimaguas, conocida como la «Perla del Huallaga», la capital de la provincia de Alto Amazonas, ubicada en la confluencia con el río Paranapura, a solamente 148 msnm, en plena selva peruana.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 10 de 82

5) Rio Napo

Nace al pie del volcán Cotopaxi en el Ecuador, de la unión de varios cursos de agua, y discurre por las proximidades de la ciudad de Tena (Ecuador).

En su tramo peruano, mantiene el río su dirección sureste, pasando por Torres Causana, Tempestad, Santa María, Angoteros, Villa Luisa, Campo Serio, Puerto Elvira y Rumi Tumi. Recibe por la derecha al más importante de sus afluentes, el largo río Curaray (800 km), que llega desde el noroeste. Sigue después por Diamanta Azul y Copal Urco, donde recibe por la izquierda, al río Tamboryacu (o Tambo Yacu); continúa por Santa Clotilda, Santa Felicia, Puerto Arica, Vidal, Puca Barranca, Negro Urco, Oro Blanco, Jerusalem y Mazán, donde recibe por la derecha al último de sus afluentes, el río Mazán. Casi al llegar al Amazonas, describe un bucle en dirección noreste, en el que pasa por Yuracyraco, Yarina y Destacamento y se vuelve de nuevo al sureste para desembocar en el Amazonas en la población de Francisco de Orellana (no confundir con Puerto Francisco de Orellana, aguas arriba), aguas abajo de la ciudad de Iquitos, tras 1.130 km de recorrido.

6) Rio Tigre

Está localizado en la llanura de la Amazonía Peruana, en la ribera izquierda del Amazonas, entre el río Marañón y el río Napo. Nace en la confluencia de los ríos ecuatorianos Cunambo y Pintoyacu, en la frontera Ecuador-Perú, en Puerto Cunambo. Su boca está situada a unos 65 km al oeste de la confluencia del río Ucayali con el río Amazonas.

7) Rio Pastaza

Nace en la meseta ecuatoriana, en la confluencia del río Patate y el río Chambo, al pie del volcán Tungurahua. Desemboca en el río Marañón en un punto cerca de 95 km al oeste de la desembocadura del río Huallaga. (Perú).

8) Rio Perene


Constituye la parte superior del curso del río Ucayali, y parte del curso principal del río Amazonas. Nace en el Junín, confluye con el río Ene, en el pueblo de Puerto Prado, a 295 m para formar el río Tambo.

9) Rio Tambo

Nace de la confluencia de los ríos Perené y Ene, en el pueblo de Puerto Prado, a 295 m. Tras recorrer 159 Km., sus aguas confluyen con el río Urubamba en la ciudad de Atalaya, para formar el río Ucayali el cual luego se llega a juntar con el Marañón para finalmente formar el río Amazonas.

10) Rio Ene

Se forma por la confluencia del río Mantaro y el río Apurímac a unos 400 m de altitud, el punto donde se unen los departamentos de Junín, Cusco y Ayacucho.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 11 de 82

11) Río Javary

Es un afluente por la margen derecha del río Amazonas, que forma en todo su curso la frontera natural entre Brasil y el Perú. Tiene una longitud de unos 1.050 km. Desemboca en el punto en que el Amazonas entra en Brasil y cambia su nombre por el de río Solimões, junto a ciudad de Atalaia do Norte.

12) Río Putumayo


Es un largo río amazónico que nace en el nudo de los Pastos, en Colombia, y desemboca en el río Solimões (nombre del curso medio del río Amazonas), en Brasil, tras formar frontera en gran parte de su recorrido entre Colombia, Perú y Ecuador. Tiene una longitud de 1.813 km y drena una cuenca de 148.000 km², similar a países como Nepal, Grecia o Nicaragua. Tiene como principales afluentes los ríos Guamúz (140 km), San Miguel (240 km) e Igara Paraná (440 km). Es una importante vía de transporte fluvial, ya que es navegable casi en todo su recorrido.



Imagen del río Javary

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 12 de 82

CAPITULO II

EL CONCEPTO DE CIUDAD-PUERTO, EL PUERTO DE IQUITOS Y SU UBICACIÓN GEOGRAFICA DENTRO DE LA REGION LORETO

2.1 El concepto Ciudad-Puerto

La Ciudad y el Puerto

Uno de los conceptos más interesantes dentro de la temática portuaria contemporánea lo constituye, sin duda alguna, el de Ciudades-Puertos. El concepto en cuestión gana terreno día a día, dando lugar a un significativo número de estudios, los cuales han servido de base a experiencias prácticas en los Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, España y, más recientemente, en Latino América.


La historia ha demostrado que en un gran número de casos la relación entre el puerto y la ciudad que le circunda, lejos de ser una armónica comunión, constituye un permanente conflicto de intereses.

En verdad los objetivos perseguidos por ambos son distintos, teniendo casi siempre como elemento dominante la necesidad de tierra para emprender nuevos desarrollos. El puerto, a través de la Administración Portuaria, busca desarrollar nuevas facilidades que le permitan movilizar mayor número de mercancías, incrementando así sus ingresos; la ciudad, en la óptica de los urbanistas, busca mejoras substanciales para el conjunto urbano, tendientes a crear nuevas condiciones de vida. En uno y otro caso la necesidad por tierra se hace patente.

La relación Ciudad-Puerto, no obstante, se centra fundamentalmente en la zona costera urbana (Waterfront), que viene a ser el punto de coincidencia entre la ciudad y el puerto. Tal relación, por otra parte, está basada en vínculos de tipo funcional y espacial: el primero, producto de la relación que entre ambos existe en razón de las actividades industriales, comerciales y de transporte; el segundo, producto de la proximidad geográfica de los dos.

Diversos autores coinciden en que esta zona costera urbana es un área en transición, dentro de la cual los vínculos funcionales y espaciales evolucionan a lo largo de cinco fases muy bien definidas:

- a) La primera fase está referida a la primitiva ciudad-puerto dependiente una de otra para su crecimiento y desarrollo;
- b) La segunda, viene dada por la necesidad de expansión resultado de un desarrollo comercial e industrial, lo cual trae como consecuencia la separación inicial de las actividades portuarias del centro urbano;

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 13 de 82

- c) La tercera, caracterizada por una separación física aún mayor de la ciudad, toda vez que el desarrollo de nuevas industrias requiere de mayor espacio y vías de acceso;
- d) La cuarta, en la que tiene lugar el verdadero retiro del puerto de la zona costera urbana, resultado de la necesidad de construir nuevos terminales capaces de recibir modernos buques y satisfacer requerimientos del transporte multimodal; y,
- e) La quinta y última fase caracterizada por el re-desarrollo de la zona costera urbana, resultado de la migración de las actividades portuarias hacia nuevas áreas de desarrollo.


Consecuencia de esta re-localización de actividades portuarias es que las propiedades, ubicadas en la zona costera urbana, pueden ser objeto de re-utilización —también conocido como operaciones de cambio de uso— con múltiples beneficios para el conjunto urbano.

Un magnífico ejemplo de esta quinta fase puede encontrarse en el desarrollo de la Bahía de Cardiff, capital de Gales, cuyo puerto —que de hecho llegó a ser el más grande exportador de carbón del mundo— declinó con la aparición de nuevas fuentes energéticas. Para llevar a cabo tal proyecto se creó, en 1987, la Corporación para el Desarrollo de la Bahía de Cardiff (Cardiff Bay Development Corporation) que tiene como misión en el lapso de dos décadas, transformar 2.700 acres de tierra en 6.000 nuevas casas, 4 millones de pies cuadrados de comercio, 5 millones de pies cuadrados de industria y 30.000 nuevos empleos, todo ello con una inversión inicial de £500 millones por parte del sector público y £2 billones por el sector privado. La etapa que corresponde al desarrollo de la bahía, y la que incluye un sistema de barra para hacer frente a las marcadas variaciones de marea se encuentra ya concluida.

Otro interesante proyecto es el que adelantó el Puerto de Miami para la construcción del Bicentennial Park, enmarcado dentro del Plan Maestro de la ciudad de Miami para el desarrollo de su área frente al mar.

En España, destacan el desarrollo del “Port-Vell” en Barcelona, conjunto que sirve de asiento a un World Trade Center, complejo de oficinas y áreas recreativas en general; la ordenación de la zona pesquera y deportiva de Castellón; en Alicante, el Plan Especial del Puerto que comprende el desarrollo de su marina deportiva.

En Latino América, merecen particular atención el desarrollo de Puerto Madero en Buenos Aires, monumental proyecto que ha convertido el viejo sistema de diques cerrados e interconectados ideado por Eduardo Madero a finales del siglo XIX, en un conjunto recreativo y de negocios, que a pesar de encontrarse tan sólo ejecutado en un 50%, maravilla a quienes lo visitan. Este desarrollo es adelantado por la Municipalidad de Buenos Aires, y contó con el

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 14 de 82

apoyo del Ayuntamiento de Barcelona (España) en la elaboración del Plan Estratégico; también se puede mencionar el proyecto Muelle Barón en Valparaíso, Chile.

En los últimos años el tema que nos ocupa viene siendo objeto de atención por asociaciones especializadas, entre las que debemos mencionar la Asociación Internacional de Ciudades y Puertos (Ville & Ports), la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), y en el ámbito latinoamericano, la Asociación Internacional de Profesionales en Puertos y Costas, con sede en Argentina, y la que incluso patrocinó recientemente (29 y 30 de marzo de 2005) el Primer Congreso Latinoamericano de Ciudades Puerto y la Gestión Ambiental Costera Urbana.


En este rápido panorama sobre el concepto que abordamos, no es difícil advertir entonces que el objetivo no es otro que el reencuentro de la ciudad con la zona costera urbana (Waterfront) la cual, de más está decir, ofrece un área ideal en la que adelantar proyectos residenciales, recreacionales, turísticos y comerciales.

Sin embargo, la adopción de estrategias en tal sentido requiere de una nueva actitud por parte de las Municipalidades que, en algunos casos, han jugado un papel por demás pasivo dentro del proceso de reformas portuarias, limitándose sólo a exigir de los puertos existentes en sus jurisdicciones, recursos monetarios cada vez más cuantiosos.

Quizás el ejemplo más patente del divorcio existente entre municipalidades y puertos, es la ausencia de planeamiento alguno para la zona costera urbana, dentro de los planes de desarrollo urbano local.

Para aquellas ciudades que sólo tienen que ofrecer a sus habitantes y visitantes su mar, está claro que resulta imperativo un cambio de óptica respecto de su rol frente a los planes estratégicos de su puerto. Ello podría ser posible mediante el diseño de un Plan Maestro para el desarrollo de la zona costera urbana, que sólo podría brindar significativos frutos mediante el trabajo mancomunado de las Gobernaciones, las Administraciones Portuarias y las Municipalidades.

Fuente:
José Alfredo Sabatino Pizzolante
Sabatino Pizzolante Abogados Marítimos & Comerciales
I Congreso Portuario Nacional, Venezuela, año 2005

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 15 de 82

2.2 La ciudad de Iquitos y su área de influencia

Ubicación de Iquitos dentro de la Región Loreto

Iquitos, conocida también como Ciudad de Iquitos, es la ciudad capital de la provincia de Maynas y el Departamento (Región) de Loreto.

Es la metrópoli más grande de la Amazonía Peruana, y es la novena ciudad del Perú¹; además, es conocida como la «capital de la Amazonia Peruana». Está establecida en la Gran Planicie y rodeada por los ríos Amazonas, Nanay e Itaya y el Lago Moronacocha. En conjunto, se constituye en Iquitos Metropolitano, una conurbación de **457,396 habitantes** conformado por cuatro distritos: Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista.


La fecha de fundación de la ciudad es incierta, pero los documentos históricos afirman que inició como una reducción española establecida por los jesuitas a orillas del río Nanay alrededor del año 1757 con el nombre de «San Pablo de Nuevo Napeanos», pueblo habitado por indígenas napeanos (yameos) e iquito.

Para 1999, la ciudad estuvo finalmente consolidada en sus cuatro municipalidades. Las mayores industrias de extracción de la ciudad estaban conformadas por la maderera, pesquera, petrolera, minera y agrícola, y tenían una alta actividad económica en el turismo, la artesanía, la panadería y la bebidas gasificadas y cervecera.

Ha sido una de las grandes ciudades protagonistas, junto a Manaus y Belén del Para, de la enorme Fiebre del Caucho (1880-1914). Este período la europeizó en diferentes niveles, en lo económico y social. Esta identidad perduró en la arquitectura y tesoros históricos, y en el presente, fomentó al turismo exponencialmente. Se ha convertido en una importante ciudad cosmopolita de fuertes raíces amazónicas con un notable complejo histórico, una característica gastronomía, paisajes amazónicos, un acento cantor, vida nocturna y un creciente movimiento cultural.

En 2012, se registró 250.000 visitantes, y ha recibido más después de ser receptor de la premiación de Amazonía como maravilla natural del mundo. Su aeropuerto internacional espera convertirse en uno de los seis centros aéreos internacionales más importantes de Perú. La ciudad fue incluida en el puesto 6 en la lista de «las 10 ciudades destacadas de 2011» de Lonely Planet y ha sido reafirmada como una de las ciudades más remotas del mundo por The Guardian, enlistada junto a Petropávlovsk-Kamchatski (Rusia), Nuuk (Groenlandia), Perth (Australia) y Mèdog (China).

El Centro Histórico de Iquitos contiene varios Patrimonios Culturales de la Nación: la Catedral de Iquitos, la Casa de Fierro, el Antiguo Hotel Palace, la Casa Cohen, la Casa Morey y más de 70 edificios. Otros conocido puntos de referencia son: la Plaza de Armas de Iquitos; el Jirón Próspero (una vía que conglomerar varios locales comerciales e históricos), y el concurrido

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 16 de 82

barrio de Belén, muchas veces apodado como la «Venecia Amazónica». La ciudad también alberga a la biblioteca amazónica, una de las dos más importantes en América Latina.

La ciudad sólo tiene conexión aérea y fluvial al resto del país y con la sola excepción de la ruta departamental LO-103 (denominada por el sur como vía interprovincial Iquitos—Nauta), una larga carretera que conecta Iquitos con la localidad de Nauta por el sur y otros pueblos por el norte hasta llegar a San Antonio del Estrecho.

Siguiendo el curso del río Amazonas, pueden llegar buques de 3000 a 9000 AB y 5,5 m (18 pies) de calado, procedentes del océano Atlántico, por lo que se considera que es la ciudad más poblada del mundo que no cuenta con acceso terrestre.

Siguiendo el curso de los ríos Ucayali, Marañón y Amazonas, pueden llegar varios tipos de naves de diversos tonelajes de arqueado y calado desde las ciudades de Pucallpa y Yurimaguas.

Por su ubicación geoestratégica, es una ciudad que cuenta con un puerto interno (de aguas interiores) importante que posibilita la conexión entre el océano Pacífico y el océano Atlántico.


En el siguiente cuadro podemos apreciar, la cantidad de habitantes de la ciudad de Iquitos:

CIUDADES PRINCIPALES (habitantes)	
LIMA (CAP)	6.342.666
ABANCAY	110.749
AREQUIPA	760.164
AYACUCHO	184.118
CAJAMARCA	256.570
CALLAO (PC)	717.913
CERRO DE PASCO	136.602
CHACHAPOYAS	48.749
CHICLAYO	694.513
CHIMBOTE	374.307
CUSCO	717.913
HUANCAVELICA	121.777
HUANCAYO	439.699
HUANUCO	250.693
HUARAZ	134.664
ICA	273.443
IQUITOS	465.817
JULIACA	198.682
LIMA (CAP)	6.342.666
MOQUEGUA	63.19
MOYOBAMBA	86.99
PIURA	547.641
PUCALLPA	288.641
PUERTO MALDONADO	51.638
PUNO	209.104
TACNA	224.95
TRUJILLO	676.924
TUMBES	131.334

Fuente: Observatorio turístico del Perú

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 17 de 82

2.3 Iquitos y sus capacidades portuarias a lo largo de su historia

Desde 1848, se tiene reportes de actividad de carga y pasajeros ocasionales del caserío de Iquitos. Sin embargo, recién es representativa la actividad desde febrero de 1864 con la llegada del Vapor Pastaza y el Bergantín Prospero. Usando como atracadero la zona del entonces acantilado sin más ayuda para el amarre que algunos árboles.



Es importante recordar que en esas épocas El río Amazonas entraba (desbordaba) durante la creciente frente la ciudad de Iquitos y en vaciante su cauce lo llenaba las aguas del Itaya. Utilizándose como zona portuaria el área comprendida entre San Martín y Brasil. Donde se encontraba la factoría de Iquitos.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO




El intento por parte del Comándate Alzamora de construir un muelle terminó en desgracia con la pérdida adicional del dique en 1869.

Es así que, en 1906, gracias al uno de los hombres llegados con el Almirante Tucker, el Ingeniero Booth, consigue que se le asigne una zona para desarrollar un muelle que pueda operar en creciente como en vaciante. Este muelle construido en lo que hoy es la calle Loreto, generó un rápido crecimiento de la ciudad aguas abajo. Con la creación de la Aduana Fiscal, en lo que hoy es la Plaza Castilla.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 19 de 82

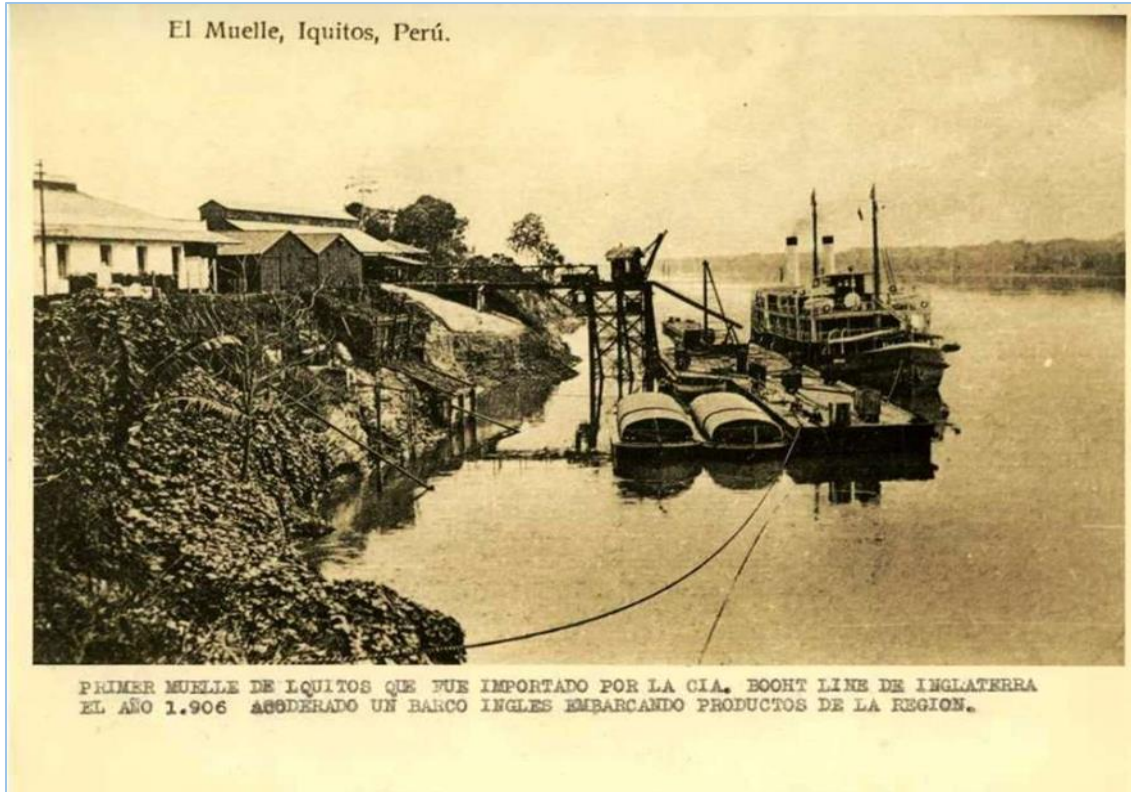
La Marina de Guerra, por su parte se estableció en la Estación Carvajal en la entonces desembocadura del río Itaya. En lo que es el actual fuerte Fernando Lores y el futuro mercado de Belén.

Esta estación siguió operando como estación para hidroaviones por muchos años hasta el traslado del grupo 42 al Nanay.



El auge de la extracción del caucho entre 1894 a 1917 generó una notoria mejora en las capacidades portuarias de Iquitos. Llegando a tener el muelle Booth, cuatro grúas a vapor y manejo de carga por vagones. Estos vagones fueron asistidos por los trenes para mover sus cargas, debido al interés de enviar carga desde Moronococha hasta el muelle Booth, se desarrolló la calle Putumayo hasta unir las aguas del entonces Amazonas con las del Nanay. A su vez el servicio de trenes de extendería hacia los aserraderos en Moronococha. El muelle Booth operó con restricciones hasta 1967 cuando el cambio de cauce del río Amazonas golpeaba directamente sus instalaciones.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 20 de 82



Otro embarcadero importante fue el de la Casa Astoria que permitía la operación de naves de mediano bordo. Este embarcadero estaba situado en la antigua boca del Itaya por el actual barrio florido operando desde 1903 hasta 1986


En 1934, se evalúa la posibilidad de abandonar la Estación Carvajal y se escoge los remansos de Punchana, Actualmente la Estación Naval Fluvial Clavero.

En 1935, se instala un batería para Petróleo con dos tanques para dar servicio a las cañoneras y particulares que operasen con diésel.

En 1954 la US NAVY, inicia la construcción de la actual BASE NAVAL DE IQUITOS construida casi en la desembocadura del río Itaya en esa época. Entregada al Estado Peruano ese mismo año. Contando con muelle rígido con dos varaderos, maestranzas, aulas y la villa de oficiales. En 1998, el río Amazonas rompe frente a la Base de Iquitos, destruyendo todas las facilidades portuarias como muelle y varaderos. Obligando al traslado de dichas instalaciones industriales a Santo Tomas del bajo Nanay, locación actual.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Los Morey desarrollaron un embarcadero para el manejo de trozas de madera aguas debajo de la Estación Clavero. Que sería la base para el desarrollo en los 70 del terminal portuario FLUVIAL de ENAPU, trabajo de envergadura hecho por los Servicios Industriales de la Mariana Iquitos. Para ese entonces seguía pasando el río Amazonas frente a Iquitos. Los pontones se comienzan a construir en 1972 en el SIMA IQUITOS, Y en 1977 se inicia los trabajos de los muelles basculantes terminándose en 1979. En 1993 una colisión de una nave destruye uno de los muelles basculante y daña seriamente el otro. Afectando también uno de los embarcaderos flotantes.




El muelle antiguo se reparó y se instaló en Mazusa donde fue abandonado a su suerte hasta ya casi inservible fue abandonado en Santo Tomas del bajo Nanay donde aún se encuentra la estructura.

En 1974 las actividades de metalmecánica del SIMA Iquitos, obliga a la construcción de un muelle de carga en Bellavista Nanay. Que operó hasta 1998.

El año 2004 se proyecta la construcción del embarcadero del “Puerto de Productores” en base a una rampa basculante y un pontón de servicio. Este embarcadero operó sin mantenimiento hasta el año 2015, por falta de mantenimiento colapso en el 2015.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 22 de 82

La ciudad de Iquitos, se beneficia del puerto de Iquitos, y tiene una recepción muy alta. La existencia de terminales y embarcaderos portuarios, son puntos de interés para el movimiento comercial de la ciudad. A Iquitos se puede llegar desde cualquier puerto navegable peruano o extranjero por el río Amazonas. Los principales puertos fluviales desde donde parten embarcaciones hacia Iquitos son el puerto de Pucallpa (río Ucayali), el puerto de Yurimaguas (río Huallaga, puerto fluvial cercano a la ciudad de Tarapoto) y al puerto de Santa Rosa de Yavarí, ubicado frente a la frontera con Colombia y Brasil, desde donde se puede acceder a Leticia y Tabatinga respectivamente. También existen rutas fluviales hacia la capital de distrito de Cabo Pantoja (río Napo), en la frontera con el Ecuador. Las compañías Viking Cruises y Mystic Cruises han programado rutas fluviales Iquitos-Manaos.


2.4 El puerto de Iquitos en la actualidad

El Puerto de Iquitos es un denominación general que es usada en dos formas notorias, y siempre fue una prominente antonomasia para Iquitos.

En términos geográficos, el puerto de Iquitos se encuentra ubicado en la cercanías de la confluencia en los ríos Amazonas, Nanay e Itaya (estos envuelven a Iquitos), y que se convierten en las principales entradas fluviales para la ciudad; en estas vías fluviales, existe una concurrencia presencia de cualquier tipo de naves, entre ellos buques de tonelaje intermedio (1500 AB a 2500 AB de pasajeros turísticos), que requieren de la presencia de terminales y embarcaderos para atender al turismo existente de la ciudad.

En términos de transporte, el puerto de Iquitos conforma todos los sistemas de conexión fluvial y embarcaderos que tiene la ciudad. Tiene un frenético movimiento comercial, y es uno de los puertos fluviales más importantes de América del Sur, y el mayor puerto fluvial del Perú.

Actualmente, en el área de influencia del puerto de Iquitos, existen algunos terminales portuarios fluviales que operan con habilitación y licencia portuaria, como son, el terminal portuario fluvial de ENAPU S.A., terminal portuario de líquidos (hidrocarburos) de Petroperú S.A., y el terminal portuario fluvial de la empresa Henry EIRL (en vía de regularización), que sirven como puntos de soporte para el flujo de cambio de modo de transporte de la carga que llega vía fluvial a la ciudad.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 23 de 82

El puerto es de suma importancia para el desarrollo de la ciudad de Iquitos, todo el movimiento de carga y pasajeros se efectúa por las diversas instalaciones existentes en el puerto, por lo tanto, el puerto debe de estar obligado a brindar los servicios portuarios que por Ley están dispuestos y que por su demanda deben de ser implementados de manera adecuada y formal, con la finalidad de garantizar que las actividades contribuyan al desarrollo de la ciudad y de la población.

2.5 Las actividades y servicios portuarios (Análisis)

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y su Reglamento, las actividades y servicios portuarios se clasifican de la siguiente manera:

ACTIVIDADES PORTUARIAS: Construcción, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración de los puertos, terminales e instalaciones portuarias en general, incluyendo las actividades necesarias para el acceso a los mismos, en las áreas marítimas, fluviales y lacustres.


SERVICIOS PORTUARIOS: Los que se prestan en las zonas portuarias, para atender a las naves, a la carga, embarque y desembarque de personas.

Los servicios portuarios de acuerdo al reglamento de la LSPN, se rigen por lo siguiente:

Artículo 61.- Son servicios portuarios las actividades que se desarrollan en la zona portuaria, siendo necesarias para la correcta explotación de los mismos que se presten en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no-discriminación.

Artículo 62.- Los servicios prestados en los puertos de titularidad pública o privada de uso público se orientan por los siguientes principios:

- a. La actividad portuaria se desarrollará en un marco de libre y leal competencia entre los operadores de servicios, a fin de fomentar el incremento de los tráficos portuarios y la mejora de la competitividad.
- b. Se reconoce la libertad de acceso a la prestación de servicios y al desarrollo de actividades económicas en los puertos de titularidad pública, en los términos establecidos en la Ley del SPN y su reglamento.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 24 de 82

Artículo 63.- Los servicios portuarios se clasifican en: servicios generales y servicios básicos, cuyo régimen se establece en los artículos 64° y 65° siguientes respectivamente:

Artículo 64.- Son servicios generales del puerto aquellos servicios comunes que presta la Autoridad Portuaria competente y de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud. Estos servicios también podrán ser prestados directamente o tercerizados.


Son servicios generales se clasifican en:

- a) Ordenación, coordinación y control del tráfico portuario marítimo y terrestre.
- b) Señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación para el acceso de la nave al puerto.
- c) Vigilancia y seguridad.
- d) Dragado.
- e) Alumbrado.
- f) Limpieza.
- g) Prevención y control de emergencias.
- h) Contra incendios en naves a flote.

Artículo 65.- Son servicios básicos, aquellas actividades comerciales desarrolladas en régimen de competencia que permiten la realización de las operaciones de tráfico portuario.

Los servicios básicos son los siguientes:

- a) Servicios técnico-náutico:
 - Practicaje
 - Remolcaje
 - Amarre y desamarre de naves.
 - Buceo
- b) Servicios al pasaje:
 - Transporte de personas.
- c) Servicios de manipulación y transporte de mercancías:
 - Embarque, estiba, desembarque, desestiba y transbordo de mercancías
 - Almacenamiento
 - Avituallamiento.
 - Abastecimiento de combustible

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 25 de 82

A los efectos de la Ley del SPN, estos servicios tendrán la condición de servicios básicos cuando se presten en las zonas portuarias.

d) Servicios de residuos generados por naves:

- Recojo de residuos.

La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura se sujetará a lo dispuesto en los respectivos compromisos contractuales.

Los servicios portuarios generales en el puerto de Iquitos:

En el puerto de Iquitos, la Autoridad Portuaria Nacional desde el año 2010 ha venido desarrollando las condiciones para la prestación de los SSPPGG, sin embargo, debido a diversos problemas de gestión y de asignación presupuestal; recién a partir del año 2018, se ha podido desarrollar y construir un edificio adecuado para la prestación de los servicios portuarios generales como son:

- a) Ordenación, coordinación y control del tráfico portuario acuático.
- b) Vigilancia y seguridad.
- c) Prevención y control de emergencias.


Para este propósito (de manera similar a lo desarrollado en el puerto del Callao), se encuentra en proceso de implementación y equipamiento un Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias (CCC y RE), el mismo que debe de ser concluido a la brevedad posible. Este CCC y RE le permitirá a la Autoridad Portuaria Nacional, asumir sus competencias de manera directa, sobre todo en las naves que arriban y zarpan del puerto de Iquitos, este control permitirá de alguna manera poder fiscalizar que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad con que deben de contar las naves que transportan cargas y pasajeros.

Ninguna otra Autoridad, salvo en contadas ocasiones (la Autoridad Marítima a través de la Capitanía Guardacostas fluvial de Iquitos), efectúa algún control en las naves que se encuentran en tránsito en el puerto, si este control fuera efectivo y eficiente ninguna nave que incumpla con las condiciones mínimas de seguridad podría zarpar del puerto, del puerto zarpan y arriban naves en las condiciones mostradas en las fotografías de la siguiente página.

Es imprescindible para la Autoridad Portuaria Nacional, contar con un sistema de comunicaciones moderno y de largo alcance en el CCC y RE, para poder controlar a través de ese sistema y también atender a las naves ante algún requerimiento y/o emergencia, para luego activar el plan de emergencias correspondiente, es preciso señalar que también se cuenta con una unidad a flote (bote) que se encuentra inoperativo.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO



Embarcaciones que transportan mercancías peligrosas y que arriban y zarpan del puerto de manera constante (aparentemente no son controladas por ninguna autoridad)



En esta fotografía se puede apreciar como esta nave (que carga MP clase 2), también lleva pasajeros y niños.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS

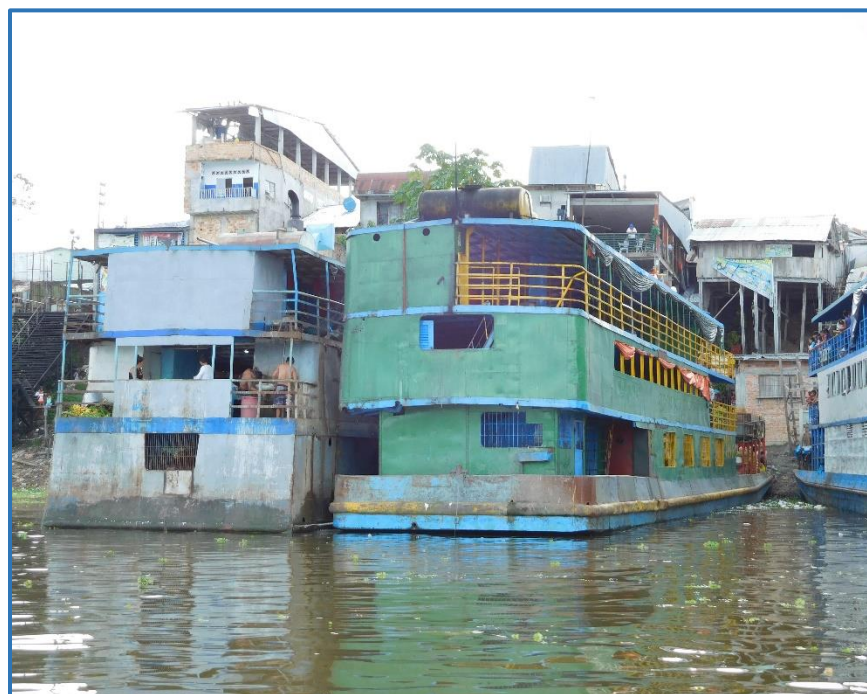
Fecha de
Elaboración:30.03.18

PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Ejemplar N° 1
Página 27 de 82



En estas dos fotografías, se aprecia que estas naves, no tienen nombre ni número de matrícula (aparentemente no hay control)



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18


**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

**Ejemplar N° 1
Página 28 de 82**



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Es necesario que la Autoridad Portuaria Nacional, implemente el servicio portuario general de limpieza en las áreas comunes (esto podría darse) en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto, para la asignación de medios , esto causaría un impacto positivo para la imagen de ambas Autoridades competentes, la imagen se ve mellada y hay muchos comentarios negativos, como por ejemplo “nadie hace nada”, “nadie regula”, “nadie impide que se arrojen desperdicios al área acuática”, la imagen es sumamente negativa para las Autoridades competentes, para graficar esta situación podemos apreciar en la siguientes fotografías que el nivel de contaminación es muy alto; se debe de emprender una campaña agresiva (con el apoyo de la prensa local y algunos organismos medioambientalistas) a fin de poder educar, prevenir y reprimir la contaminación del área acuática fluvial, que tanto daño le hace al ecosistema.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

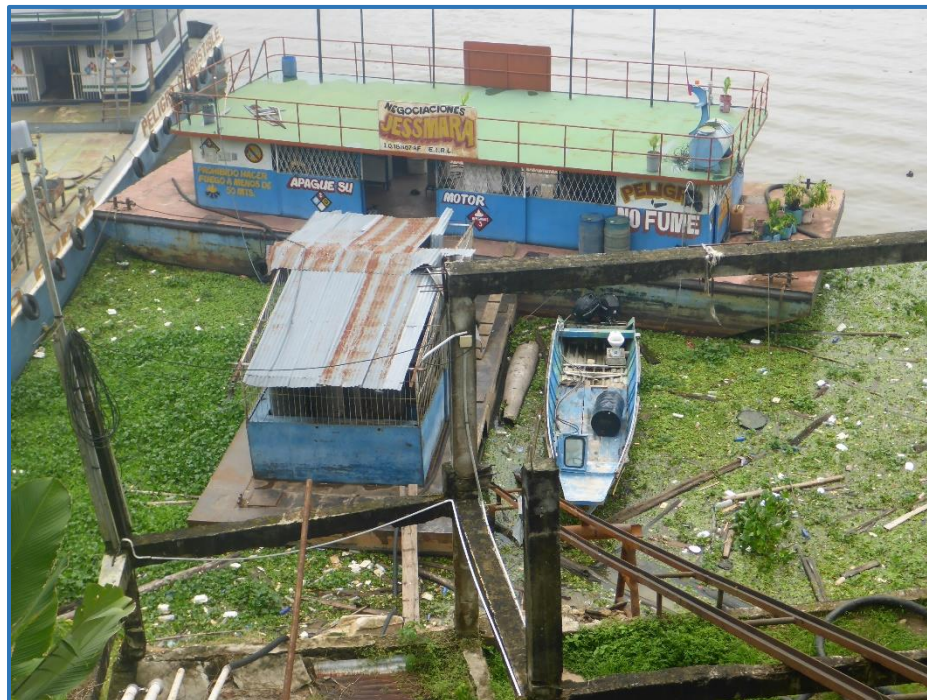


**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18

**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

**Ejemplar N° 1
Página 30 de 82**



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18

**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

**Ejemplar N° 1
Página 31 de 82**



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

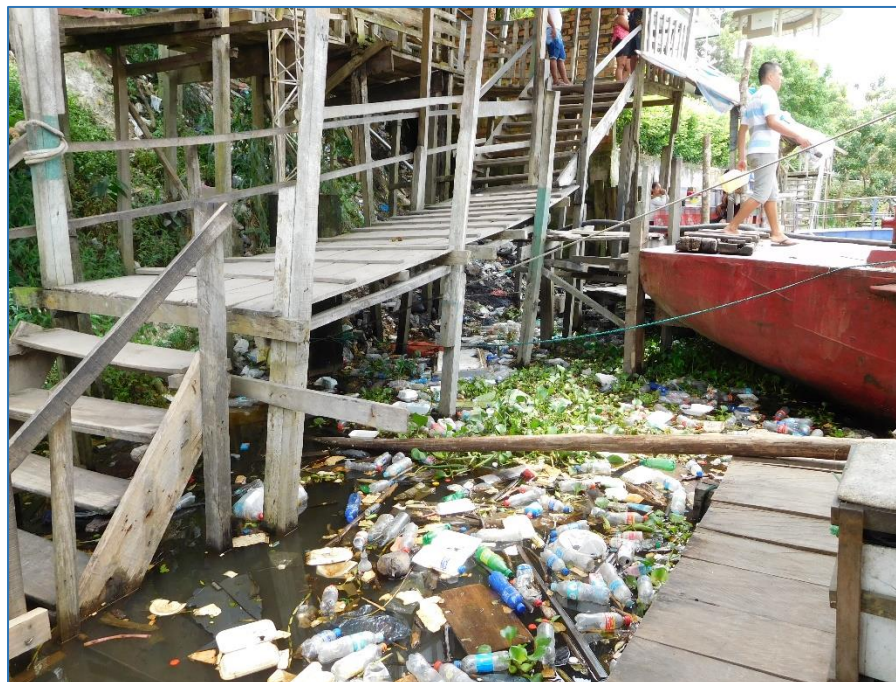


JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS

Fecha de
Elaboración:30.03.18


PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Ejemplar N° 1
Página 32 de 82



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 33 de 82

Los servicios portuarios básicos en el puerto de Iquitos:

En el puerto de Iquitos, los SSPPBB, que podemos apreciar se brindan son los siguientes:

- a) Amarre y desamarre de naves,
- b) Transporte de personas,
- c) Estiba, desestiba, desembarque, desestiba y transbordo de mercancías,
- d) Almacenamiento,
- e) Avituallamiento,
- f) Abastecimiento de combustible
- g) Recojo de residuos (generados por naves)


Los servicios portuarios básicos, se pueden controlar únicamente en los terminales y embarcaderos portuarios fluviales formales, en los embarcaderos informales el control es imposible; en este caso en los únicos lugares donde está reglamentada la prestación de los SSPPBB es en el TPF de ENAPU Iquitos y en el TPF de PETROPERU Iquitos, siendo los cometarios los siguientes:

- a) **Para el SSPPBB de amarre y desamarre;** este servicio prácticamente no existe en el puerto, cuando una nave llega a puerto y luego se dirige al terminal portuario fluvial, el amarre y desamarre de la nave es apoyado por personal de seguridad del terminal en algunos casos y en otros casos es efectuado por el propio personal de la nave (tripulantes que abordan los pontones de amarre) y que luego ayudan a pasar las amarras de las naves a los pontones flotantes y/o puntos fijos en tierra.
- b) **Para el SSPPBB de transporte de personas;** este servicio es el que más incidencia tiene en el puerto, es una de las actividades de mayor flujo y sumamente necesaria para las personas que tiene que movilizarse a través de los diferentes lugares ubicados a lo largo de las localidades del borde ribereño; sin embargo, es donde menos control se ejerce (véase las fotografías de los diferentes embarcaderos de donde zarpan y arriban), los embarcaderos carecen de las condiciones mínimas de seguridad (prevención de accidentes) , salubridad, prevención de amenazas (narcotráfico, trata de personas, tráfico de combustible, etc.), control de cantidad de pasajeros que se embarcan y que navegan en cada nave que se hace a la navegación de manera subrepticia, la mayoría de los patrones de las naves pequeñas, burla o trata de burlar los pocos controles que existen, esta es la actividad menos controlada por la Autoridades competentes.

Se debe de desarrollar un sistema de control adecuado, que permita tener conocimiento de que naves zarpan y arriban, un estricto control de las medidas de seguridad que minimicen los peligros y los riesgos; se debe de generar una campaña agresiva de formación y capacitación a los patrones de las naves de diverso tipo y porte.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 34 de 82

c) **Para el SSPPBB de Estiba, desestiba, desembarque, desestiba y transbordo de mercancías, almacenamiento;** este servicio es regulado tanto por la LSPN y su reglamento, así como por la Ley 27866 (Ley del Trabajador Portuario), donde se dan una serie de lineamientos relativos a la prestación de este servicio.

En el puerto de Iquitos, en el único TPF que se lleva a cabo esta actividad, es en el TPF de ENAPU Iquitos, en este terminal existe un registro de los trabajadores portuarios, sin embargo, el sistema de nombradas no funciona como tal; existen varias empresas y/o cooperativas de estiba registradas en el TPF, sin embargo, en la práctica estas no desarrollan el concepto de la nombrada por rotación de los trabajadores de acuerdo a su número de registro, existen muchas versiones y algunas evidencias, que las empresas y/o cooperativas de estiba venden las boletas de nombradas a cualquier grupo de trabajadores y estos ingresan a laborar de manera indiscriminada sin contar con la formación y capacitaciones establecidas por Ley, vale decir que no hay un control adecuado por parte de la administración del TPF en lo que respeta al trabajo portuario, en las siguientes fotos se puede apreciar diversos trabajadores haciendo labor de trabajo portuario sin las condiciones adecuadas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional.



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18


**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

**Ejemplar N° 1
Página 35 de 82**



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 36 de 82


- d) **Para el SSPPBB de avituallamiento:** En el puerto no hay registros de empresas que se dediquen a esta actividad, sin embargo, existen muchas empresas que efectúan este tipo de servicio a las naves de bandera nacional y de bandera extranjera. Sería conveniente ejercer una fiscalización a quienes están prestando ese servicio ahora y motivarlas a que se formalicen en el marco de la Ley del SPN y su reglamento.
- e) **Para el SSPPBB de abastecimiento de combustible:** En el puerto existen empresas registradas para prestar este servicio, normalmente se realizaban por el TPF de ENAPU Iquitos, sin embargo, a partir del accidente ocurrido en el mes de julio del 2016 en la M/F "AQUA", el TPF de ENAPU restringió la prestación de este servicio.
- En la bahía del puerto de Iquitos existen asimismo un grifo flotante de la empresa MOTOMAQ, que presta este servicio de manera adecuada y cumpliendo con todos los estándares de prevención de accidentes y prevención de la contaminación, asimismo existen otra cantidad de girfos flotantes (que cuentan con autorización de la DICAPI), pero que sin embargo no tienen medidas de seguridad implementadas y operan en condiciones de ALTO RIESGO o RIESGO NO TOLERABLE, pudiéndose en cualquier momento ocasionar algún tipo de accidente, como los que ya ocurrieron y se encuentran registrados.



Grifo flotante de la empresa MOTOMAQ, presta servicios portuarios de abastecimiento de combustible a las naves en el puerto de Iquitos.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO



Grifos que abastecen de combustible a las diferentes naves y que operan sin condiciones de prevención de accidentes y con riesgo NO TOLERABLE.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Este servicio también lo prestan algunas empresas desde el borde ribereño y que no cuentan con las autorizaciones establecidas por las Autoridades competentes, en la siguiente muestra fotográfica podemos poner en evidencia esta situación:



Toma de un ducto de abastecimiento que baja hacia los grifos mostrados en la página anterior



Nótese, el tendido de la manga de suministro de combustible en la calle (denominada puerto Lao) y que llega a acoplarse con la toma de abastecimiento de la bajada a los grifos.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18

**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**


Ejemplar N° 1
Página 39 de 82



Dos diferentes embarcaderos donde se efectúan servicios portuarios de abastecimiento de combustible en condiciones inadecuadas y con RIESGO NO TOLERABLE.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 40 de 82

2.6 Los principales terminales portuarios fluviales en el puerto de Iquitos

Terminal Portuario Fluvial de ENAPU S.A. Iquitos;

La Empresa Nacional de Puertos S.A. fue creada el 01.01.70 por D.L. N° 18027 con la finalidad de administrar, operar y mantener los muelles de la República de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sector de Transportes y Comunicaciones. Por D.L. N° 098 del 06.10.81 se constituye como empresa estatal de derecho privado. Mediante Ley N° 27943 del 01.03.03 se promulgó la Ley del Sistema Portuario Nacional, en cuyo Art. 20 se consagra a ENAPU S.A. como Administrador Portuario que desarrolla actividades y servicios en los terminales de titularidad pública y uso público.

Enapu S.A., dentro de su estructura organizacional cuenta con el terminal portuario fluvial de Iquitos, el mismo que está ubicado al noreste de la ciudad de Iquitos, con dirección en la Av. La Marina 1338 del distrito Villa Punchana a orillas río Itaya margen izquierdo, Provincia de Maynas, Región Loreto.

Este terminal portuario fluvial, tiene un área de influencia que comprende los pueblos de la Amazonía peruana, así como a las Repúblicas de Brasil y Colombia.

Cuenta con dos muelles (pontones flotantes) de atraque directo, 11 amarraderos para embarcaciones menores, amarraderos de proa y embarcaciones mayores, dependiendo de la eslora de la nave.

También tiene un sistema de anclaje de cuatro anclas hacia el río y cinco paquetes de cables de fijación hacia tierra a cuatro macizos.

Posee también 3 almacenes, dos zonas de embarque y desembarque; y un equipamiento conformado por:

4 tractores TCM

2 elevadores de horquillas

3 grúas

20 vagonetas

1 grupo electrógeno

2 balanzas camioneras

Entre las tareas y funciones operativas que cumple el TPI, se puede señalar que se ejecutan operaciones de carga y descarga por los pontones de atraque N° 1 y 2, desde naves que amarran a la instalación con carga de diverso tipo como mercadería general de cabotaje, mercancía de importación y/o exportación, entre este tipo de carga debemos mencionar que se manipula, carga y descarga mercancías señaladas como peligrosas por el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas (Código IMDG). Asimismo, el terminal opera bajo los estándares establecidos en el Código Internacional Marítimo para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS

Fecha de
Elaboración:30.03.18


PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Ejemplar N° 1
Página 41 de 82



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 42 de 82

Terminal Portuario Fluvial de la Refinería de Petroperú S. A. Iquitos

Inaugurada en 1982, en la margen izquierda del río Amazonas, a 14 kilómetros de la ciudad de Iquitos. Fue construida en reemplazo de la antigua planta inaugurada en 1955. Tiene una capacidad de procesamiento de 10,500 barriles diarios de crudo, lo que, además de representar diez veces más de lo que producía la antigua planta, le permite atender la demanda de los departamentos de Loreto, San Martín y parte de Ucayali, así como la de los poblados fronterizos de Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil).

Su capacidad de almacenamiento (incluyendo la capacidad de sus plantas de venta de Iquitos, aeropuerto de Iquitos, Yurimaguas, Tarapoto y Pucallpa) es de 386,900 barriles. Cuenta con una Unidad de Destilación Primaria (con una capacidad de 10,500 barriles diarios), una Unidad de Tratamiento de Gasolina (3 mil barriles diarios), y una Unidad de Tratamiento de Querosene (1,000 barriles diarios).

Además, posee tres generadores de energía eléctrica de 850 kilowatts cada uno, muelles para descargar crudo, nafta craqueada y gasolina natural, y para cargar residuales y otros productos. Asimismo, tiene un poliducto para transferir combustibles desde la refinería hasta la planta de venta de Iquitos.

Dado que en los últimos años ha bajado la calidad del petróleo extraído en la selva, la refinería se está viendo obligada a trabajar a su máxima capacidad. Sin embargo, para atenuar el problema, y mejorar el rendimiento de los destilados medios y gasolina, también procesa gasolina natural que adquiere de otras empresas.

La refinería cuenta con un componente portuario que consta de dos plataformas de amarre de naves para embarque y descarga de hidrocarburos y una plataforma de embarque de carga sólida.

Entre las tareas y funciones operativas que cumple el terminal, podemos señalar que se ejecutan labores de carga y descarga por los pontones de atraque, desde naves que amarran a la instalación con carga líquida de diversos tipos, mercancía de importación y/o exportación, este tipo de carga esta descrita como peligrosa por el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas (Código IMDG). Asimismo, el terminal opera bajo los estándares establecidos en el Código Internacional Marítimo para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS

Fecha de
Elaboración:30.03.18


PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Ejemplar N° 1
Página 43 de 82



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 44 de 82

CAPITULO III

LOS TERMINALES Y EMBARCADEROS PORTUARIOS IDENTIFICACION Y SITUACION ACTUAL

3.1 Terminales y embarcaderos portuarios (incluidos aserraderos y astilleros)

Dentro del marco del trabajo de campo (VISITAS ON SITE) realizadas, hemos podido observar que en la jurisdicción del puerto de Iquitos y su entorno existen alrededor de cincuenta y seis (56) instalaciones que colindan con el borde ribereño y que de alguna manera tienen un impacto sobre el mismo, entre ellas se encuentran los terminales portuarios fluviales, los embarcaderos portuarios fluviales (en su mayoría informales para la actividad portuaria pero que tiene una Resolución de otorgamiento de área acuática por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas o por la Capitanía Guardacostas Fluvial de Iquitos), muchos de los textos contenidos en las resoluciones emitidas por DICAPI, no son claros, y en apreciación del suscrito invaden de alguna manera las competencias portuarias que le han sido otorgadas por Ley del Sistema Portuario Nacional a la Autoridad Portuaria Nacional.

En la siguiente relación, vamos a poder observar (separada por colores) el listado GENERAL de los diferentes terminales, embarcaderos y las actividades que realizan, así como las resoluciones directorales que sustentan las operaciones de alguna de ellas:

RELACION GENERAL DE INSTALACIONES Y EMBARCADEROS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE IQUITOS (INCLUYE ASTILLEROS Y ASERRADEROS)									
Nº	TERMINALES EMBARCADEROS	TIPO DE INTALACION	ADMINISTRADO	ACTIVIDAD	DIRECCION	USO	TRAFICO RELEVANTE	RESOLUCION	AREA ACUATICA
01	LINARES	EMBARCADERO	EDWIN LINARES ROJAS	HIDROCARBUROS	Calle Union Cuadra 2 - 9 Octubre S/N	PRIVADO	GRANEL LIQUIDO GAS ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
02	JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO	EMBARCADERO	ROGER MONTES GARCIA	COMERCIAL	CALLE SAN FRANCISCO S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
03	MERCADO MAYORISTA BELEN	EMBARCADERO	PRODUCE	COMERCIAL	LETICIA N°417	PRIVADO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
04	PUERTO DE BELEN	EMBARCADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE VENEZIA S/N BELEN	PRIVADO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS

Fecha de
Elaboración:30.03.18

PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO

Ejemplar N° 1
Página 45 de 82

05	FONTANELLA	EMBARCADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE REQUENA CUADRA 1	PUBLICO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
06	DON JOSÉ	EMBARCADERO	JOSE A. MANZUR CHUMBE	COMERCIAL	PABLO ROSEL N°200	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	RD N° 234- 2005/DCG 11.05.05	30.00 M2
07	REQUENA	EMBARCADERO (CASA)	GISELA ORBE PINTO	COMERCIAL	CALLE REQUENA 246	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	RD N° 044- 2018/DCG 23.01.18	179.95 M2
08	LINARES	EMBARCADERO (CASA)	CLIVER LINARES GONZALES	COMERCIAL	CALLE REQUENA 248	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
09	SOFY	EMBARCADERO (CASA)	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE REQUENA S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
10	MERCADO DE PRODUCTORES	EMBARCADERO	MUNICIPIO DE MAYNAS	COMERCIAL	CALLE REQUENA N°300	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
11	DISTRIMOTOR SELVA	ATRACADERO	EDINSON TRIANA ESCOBAR	COMERCIAL	CALLE REQUENA N°336	PUBLICO	A STILLERO EMBARCACIONES MENORES	RD N°1328-2014 DGGC del 29.12.14	899.99 M2
12	TRANP. FLUV. JOAQUIN ABENSUR P. (PUERTO LAO)	EMBARCADERO	ASOCIACION DE TRANSP.	COMERCIAL	AV. LA MARINA S/N (QUEDA EN UNA BOCACALLE)	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES CERCANAS	RESOLUCION DE CAPITANIA N° 048-2015-ADM 25.06.15	40.00 M2
13	A & E TOURS	EMBARCADERO	A & E TOURS	TURISMO	AV. LA MARINA N°100	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1277-2011 DGGC del 05.12.11	296.76 M2
14	FRIO AL JUEGO	EMBARCADERO	AMAZON CRUISES	TURISMO	AV. LA MARINA N°138	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°565- 2007/DCG 05.12.07 RD N°1323- 2014/DCG 29.12.14	709.85 M2 699.996 M2
15	EMB. TURIS. IQUITOS. (EX HUEQUITO)	EMBARCADERO	GOBIERNO REGIONAL LORETO	TURISMO	AV. LA MARINA N° 178	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RAD N° 027-208- A PNDIR APRUEBA EXPEDIENTE TECNICO LICENCIA PORTUARIA 25.04.18	1023.01 M2
16	PETROPERU	EMBARCADERO	PETROPÉRU	AMARRE PONTONES	AV.LA MARINA N° 474	PRIVADO	PASAJEROS PROPIOS	RD N°056- 2000/DCG 21.02.00	499.25 M2
17	NEGOCIACIONES JESSMARA EIRL	ATRACADERO	JESSMARA	HIDROCARBUROS	AV. LA MARINA N° 220	PRIVADO	GRANEL LIQUIDO	RD N°341- 2007/DGC 31.07.07	115.46 M2
18	MAYTE	EMBARCADERO	MARIA TERESA CAM SILVA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 240	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1179- 2014/DGC 27.11.14	950.00 M2
19	SANAM	ATRACADERO	SANAM	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA REPARACIONES	RD N° 112- 2007/DCG 30.03.07	591.00 M2
20	EXPLORAMA	ATRACADERO	EXPLORAMA	TURISMO	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°0653- 2008/DCG 12.09.08	300.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

PRIMER INFORME

**DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

Fecha de
Elaboración: 30.03.18

Ejemplar N° 1
Página 46 de 82

21	SERVICIOS Y EQUIPOS AMAZONICOS SAC.	ATRACADERO	S.E.A. SAC	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 486	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA HIDROCARBUROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
22	CHAVIR	ATRACADERO	COMPANIA DE NAV. CHAVIR S.A.	AMARRE	AV. LA MARINA N°506	PRIVADO	ASTILLERO REPARACIONES	RD N°0336-98/DCG 07.09.98	905.40 M2
23	MASER	ATRACADERO	MAESTRANZA Y SERVICIOS	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°520	PRIVADO	ASTILLERO REPARACIONES	RD N°0143-2017/DCG 27.02.17	300.34 M2
24	GANZO AZUL	ATRACADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	AV. LA MARINA Y GANZO AZUL	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
25	INDUSTRIAL MADERERA AMAZONAS S.A. (IMASA)	ATRACADERO	ASERRADERO IMASA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 1341	PRIVADO	CARGA DE MADERAS A EMBARCACIONES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
26	ENAPU	T.PORTUARIO	ENAPU S.A.	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1338	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	EL ARTICULO 29.3 DEL RLSPN EXONERA AL TP DE OBTENER A.A.	
27	SCAVINO	ATRACADERO	SCAVINO	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
28	RANSA	ATRACADERO	RANSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°1051-2014/DCG 20.10.14	1647.00 M2
29	CONSERVA AMAZONICA SA (CAMSA)	ATRACADERO	CAMSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1390	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA MADERA	RD N° 435-2008/DCG	1733.97 M2
30	EQUIPOS Y SERVICIOS FLORES	ATRACADERO	NOLBERTO FLORES	COMERCIAL	AV.LA MARINA N°S/N	PUBLICO	ASTILLERO	RD N° 61-2008/DCG	340.00 M2
31	TRANSPORTES JUPITER S.R.L	DIQUE	ROQUE BABARAN	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°2067	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N°0985-2009/DCG 09.09.09	525.00 M2
		EMBARCADERO						RD N°0398-2011/DCG 20.04.11	1303.69 M2
		ATRACADERO						RD N°830-2012/DCG 20.08.12	1500.00 M2
32	TRANSPORTE FLUVIAL J & V	ATRACADERO	JUAN VERGARA	COMERCIAL	PSJ. LEONOR N°344	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS ASTILLERO	RD N° 242-2004/DCG 15.06.04	303.56 M2
33	PESQUERO	ATRACADERO	FONDEPES	COMERCIAL	PSJ. SAN JOSE S/N	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
34	T. P HENRY	TERMINAL PORTUARIO	FLOR FLORES DE COLOME	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1714	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 973-2017/DCG 02.11.17	6252.91 M2
35	MARIO DA COSTA EIR. LTDA.	ATRACADERO	MARIO DA COSTA	COMERCIAL	A.H NUEVO PUNCHANA	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N° 318-2016/DCG 03.05.16	501.55 M2
36	PETROPERU ESTACION DE BOMBEO AGUA	ATRACADERO	PETROPERU	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA S/N	PRIVADO	ESTACION DE BOMBEO TERMINAL ALTERNO	RD N°0280-99/DCG 10.08.99	1910.00 M2
37	TRIPLAY MARTIN SAC.	ATRACADERO	TRIMASA	COMERCIAL	AV. LA MARINA KM.3	PRIVADO	MADERAS	RD N° 1118-2017/DCG 19.12.17	1505.29 M2
38	TRIPLAY IQUITOS SA	ATRACADERO	TRISA	COMERCIAL	AV. LA MARINA KM.4	PRIVADO	MADERAS	RD N° 565-2006/DCG 06.12.17	576 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18


**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

Ejemplar N° 1
Página 47 de 82

39	NAVIERA FLUVIAL MOROCHITA	ATRACADERO	ROLANDO MACEDO	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 1113-2017/DGC 18.12.17	1044.73 M2
40	GOMEZ	ATRACADERO	FERNADO GOMEZ	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA S/N	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
41	TRANSP. EDUARDO SRL	ATRACADERO	VICTOR HUGO	COMERCIAL	LOS ROSALES N° 45	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
42	ASTILLERO AISA	ASTILLERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA	PRIVADO	ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
43	FABRITEC	ATRACADERO	RICARDO ZAMORA	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA	PUBLICO	ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
44	ASTILLERO AISA	ASTILLERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA	PRIVADO	ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
45	SILFO ALVAN (MASUSA)	ATRACADERO	MUNICIPIO DE PUNCHANA	COMERCIAL	LOS ROSALES S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°0299-2000/DCG 10.07.00	1566.50 M2
46	REPARACIONES NAVALES CASTAÑEDA	ATRACADERO	RAUL CASTAÑEDA	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
47	ASERRADERO AFRESAC	ATRACADERO	NERY HERNANDEZ HERNANDEZ	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	MADERAS	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
48	ASERRADERO JEAN CARLOS	ATRACADERO	STHER HERNANDEZ	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	MADERAS	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
49	ARQUIMEDES LAZARO	ATRACADERO	ARQUIMEDES LAZARO HIJOS	COMERCIAL	RICARDO PALMA 231	PUBLICO	ASTILLERO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
50	ASERRADERO BECERRA	ATRACADERO	JAIME BECERRA	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	MADERAS	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
51	CHEN FORESTAL SELVA SAC	ATRACADERO	QIU LON CHEN	COMERCIAL	HUALLAGA N° 165	PUBLICO	MADERAS	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
52	ASERRADERO FORESTAL ARPA SAC	ATRACADERO	QIU LON CHEN	COMERCIAL	HUALLAGA N° 165	PUBLICO	MADERAS	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
53	LUIS ROCHA CABRERA	ATRACADERO	LUIS ROCHA CABRERA	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	ASTILLERO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
54	TALLER DE REPARACIONES AURORA	ATRACADERO	MIGUEL ASPAJO DIAZ	COMERCIAL	SANTA MARIA OJEAL S/N	PUBLICO	ASTILLERO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
55	TP PETROPERU	TERMINAL PORTUARIO	PETROPERU S.A.	COMERCIAL	Río Amazonas	PUBLICO	HIDROCARBUROS	RD N° 0527-99/DCG 14.12.99	1630.00 M2
								RD N°240-2004/DCG 15.06.04	630.24 M2
56	TP GLP AMAZONICO	TERMINAL PORTUARIO	ALVARO REY	COMERCIAL	Santa Clara Río Nanay	PRIVADO	HIDROCARBUROS	RD N° 290-2000/DCG 10.07.00	1584.00 M2
								RD N° 406-2007/DCG 29.08.06	300.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 48 de 82

3.2 Terminales y embarcaderos portuarios formales e informales (Carga y pasajeros)

En la siguiente relación, se encuentra el listado de los diferentes terminales, embarcaderos y las actividades que realizan, que en total suman 38, (en esta relación se han retirado a las empresas que se dedican a prestar servicios como astilleros y empresas que se dedican al trabajo de aserraderos), y son las siguientes:

RELACION GENERAL DE INSTALACIONES Y EMBARCADEROS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE IQUITOS (CARGA Y PASAJEROS)									
Nº	TERMINALES EMBARCADEROS	TIPO DE INTALACION	ADMINISTRADO	ACTIVIDAD	DIRECCION	USO	TRAFFICO RELEVANTE	RESOLUCION	AREA ACUATICA
01	LINARES	EMBARCADERO	EDWIN LINARES ROJAS	HIDROCARBUROS	Calle Union Cuadra 2 - 9 Octubre S/N	PRIVADO	GRANEL LIQUIDO GAS ASTILLERO	NO CUENTA	SE DESCONOCE
02	JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO	EMBARCADERO	ROGER MONTES GARCIA	COMERCIAL	CALLE SAN FRANCISCO S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
03	MERCADO MAYORISTA BELEN	EMBARCADERO	PRODUCE	COMERCIAL	LETICIA N°417	PRIVADO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
04	PUERTO DE BELEN	EMBARCADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE VENEZIA S/N BELEN	PRIVADO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
05	FONTANELLA	EMBARCADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE REQUENA CUADRA 1	PUBLICO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
06	DON JOSÉ	EMBARCADERO	JOSE A. MANZUR CHUMBE	COMERCIAL	PABLO ROSEL N°200	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	RD N° 234-2005/DCG 11.05.05	30.00 M2
07	REQUENA	EMBARCADERO (CASA)	GI SELA ORBE PINTO	COMERCIAL	CALLE REQUENA 246	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	RD N° 044-2018/DCG 23.01.18	179.95 M2
08	LINARES	EMBARCADERO (CASA)	CLIVER LINARES GONZALES	COMERCIAL	CALLE REQUENA 248	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
09	SOFY	EMBARCADERO (CASA)	SE DESCONOCE	COMERCIAL	CALLE REQUENA S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
10	MERCADO DE PRODUCTORES	EMBARCADERO	MUNICIPIO DE MAYNAS	COMERCIAL	CALLE REQUENA N°300	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
12	TRANP. FLUV. JOAQUIN ABENSUR P. (PUERTO LAO)	EMBARCADERO	ASOCIACION DE TRANSP.	COMERCIAL	AV. LA MARINA S/N (QUEDA EN UNA BOCACALLE)	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES CERCANAS	RESOLUCION DE CAPTANIA N° 048-2015-ADM 25.06.15	40.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

Fecha de
Elaboración:30.03.18

**PRIMER INFORME
DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

Ejemplar N° 1
Página 49 de 82

13	A & E TOURS	EMBARCADERO	A & E TOURS	TURISMO	AV. LA MARINA N°100	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1277-2011 DCGC del 05.12.11	296.76 M2
14	FRIO AL JUEGO	EMBARCADERO	AMAZON CRUISES	TURISMO	AV. LA MARINA N°138	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°565-2007/DCG 05.12.07	709.85 M2
								RD N°1323-2014/DCG 29.12.14	699.996 M2
15	EMB. TURIS. IQUITOS. (EX HUEQUITO)	EMBARCADERO	GOBIERNO REGIONAL LORETO	TURISMO	AV. LA MARINA N° 178	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RAD N° 027-208-APN/DIR A PRUEBA EXPEDIENTE TECNICO LICENCIA PORTUARIA 25.04.18	1023.01 M2
16	PETROPERU	EMBARCADERO	PETROPÉRU	AMARRE PONTONES	AV. LA MARINA N° 474	PRIVADO	PASAJEROS PROPIOS	RD N°056-2000/DCG 21.02.00	499.25 M2
17	NEGOCIACIONES JESSMARA ERL	ATRACADERO	JESSMARA	HIDROCARBUROS	AV. LA MARINA N° 220	PRIVADO	GRANEL LIQUIDO	RD N°341-2007/DGC 31.07.07	115.46 M2
18	MAYTE	EMBARCADERO	MARIA TERESA CAM SILVA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 240	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1179-2014/DGC 27.11.14	950.00 M2
19	SANAM	ATRACADERO	SANAM	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA REPARACIONES	RD N° 112-2007/DCG 30.03.07	591.00 M2
20	EXPLORAMA	ATRACADERO	EXPLORAMA	TURISMO	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°0653-2008/DCG 12.09.08	300.00 M2
21	SERVICIOS Y EQUIPOS AMAZONICOS SAC.	ATRACADERO	S.E.A. SAC	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 486	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA HIDROCARBUROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
22	GANZO AZUL	ATRACADERO	SE DESCONOCE	COMERCIAL	AV. LA MARINA Y GANZO AZUL	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
23	INDUSTRIAL MADERERA AMAZONAS S.A. (IMASA)	ATRACADERO	ASERRADERO IMASA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 1341	PRIVADO	CARGA DE MADERAS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
24	ENAPU	T.PORTUARIO	ENAPU S.A.	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1338	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	EL ARTICULO 29.3 DEL RLSPN EXONERA AL TP DE OBTENER A.A.	
25	SCAVINO	ATRACADERO	SCAVINO	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
26	RANSA	ATRACADERO	RANSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°1051-2014/DGC 20.10.14	1647.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos



**JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO
ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS**

PRIMER INFORME

**DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE
PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE
ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN
EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO**

Fecha de
Elaboración:30.03.18


Ejemplar N° 1
Página 50 de 82

27	CONSERVA AMAZONICA SA (CAMSA)	ATRACADERO	CAMSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1390	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA MADERA	RD N° 435-2008/DCG	1733.97 M2
28	TRANSPORTES JUPITER S.R.L	DIQUE	ROQUE BABARAN	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°2067	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N°0985-2009/DCG 09.09.09	525.00 M2
		EMBARCADERO						RD N°0398-2011/DCG 20.04.11	1303.69 M2
		ATRACADERO						RD N°830-2012/DCG 20.08.12	1500.00 M2
29	TRANSPORTE FLUVIAL J & V	ATRACADERO	JUAN VERGARA	COMERCIAL	PSJ. LEONOR N°344	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS ASTILLERO	RD N° 242-2004/DCG 15.06.04	303.56 M2
30	PESQUERO	ATRACADERO	FONDEPES	COMERCIAL	PSJ. SAN JOSE S/N	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
31	T. P HENRY	TERMINAL PORTUARIO	FLOR FLORES DE COLOME	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1714	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 973-2017/DGC 02.11.17	6252.91 M2
32	MARIO DA COSTA EIR. LTDA.	ATRACADERO	MARIO DA COSTA	COMERCIAL	A.H NUEVO PUNCHANA	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N° 318-2016/DCG 03.05.16	501.55 M2
33	PETROPERU ESTACION DE BOMBEO AGUA	ATRACADERO	PETROPERU	COMERCIAL	AH. NUEVO PUNCHANA S/N	PRIVADO	ESTACION DE BOMBEO TERMINAL ALTERNO	RD N°0280-99/DCG 10.08.99	1910.00 M2
34	NAVIERA FLUVIAL MOROCHITA	ATRACADERO	ROLANDO MACEDO	COMERCIAL	AH. NUEVO PUNCHANA S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 1113-2017/DGC 18.12.17	1044.73 M2
35	TRANSP. EDUARDO SRL	ATRACADERO	VICTOR HUGO	COMERCIAL	LOS ROSALES N° 45	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
36	SILFO ALVAN (MASUSA)	ATRACADERO	MUNICIPIO DE PUNCHANA	COMERCIAL	LOS ROSALES S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°0299-2000/DCG 10.07.00	1566.50 M2
37	TP PETROPERU	TERMINAL PORTUARIO	PETROPERU S.A.	COMERCIAL	Rio Amazonas	PUBLICO	HIDROCARBUROS	RD N° 0527-99/DCG 14.12.99	1630.00 M2
								RD N°240-2004/DCG 15.06.04	630.24 M2
38	TP GLP AMAZONICO	TERMINAL PORTUARIO	ALVARO REY	COMERCIAL	Rio Nanay	PRIVADO	HIDROCARBUROS	RD N° 290-2000/DCG 10.07.00	1584.00 M2
								RD N° 406-2007/DCG 29.08.06	300.00 M2

La presente relación tiene unas hojas de resumen y análisis sobre la situación y condición de cada terminal y embarcadero portuario (las mismas que serán remitidas en el informe final)

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 51 de 82

3.3 La informalidad y su implicancia

La definición más aceptada sobre la informalidad en actividades económicas, es la propuesta por Hernando de Soto (1986)¹, que ha sido empleada en estudios tanto a nivel académico como en consultoría debido a su fuerza conceptual, lo que le permite centrarse en las causas profundas de la informalidad en lugar de limitarse a sus síntomas:

“El sector informal, o paralelo es un conjunto de empresas, trabajadores, y actividades que operan fuera de los marcos jurídicos y reglamentarios de la actividad económica que desarrollan. Por lo tanto, para los que participan en el sector informal, implica escapar de la carga fiscal y los reglamentos, pero, al mismo tiempo, no disfrutar de la protección y los servicios que el Estado, o un mecanismo formal de integración de actividades económicas pueden proporcionar”.


La informalidad en el Perú invade prácticamente todas las áreas de actividad social - económica e influye negativamente en la producción y el comercio nacional e internacional. En el aspecto portuario y de transporte acuático fluvial, la informalidad, se presenta como una práctica común y extendida, debido a que en muchos aspectos en la orilla del río se puede establecer un lugar para la atención de descarga y embarque de pasajeros y carga de embarcaciones fluviales.

En base a lo visitado en campo y a lo revisado en el marco normativo vigente portuario, se ha podido establecer que muchas de las actividades que conforman el sector portuario y de transporte acuático en el puerto fluvial de Iquitos en la Amazonía del Perú, se realizan en el campo de la informalidad.

Al momento de identificar las actividades informales específicas, es necesario hacer lo propio con las variables relevantes, los agentes del mercado que participan en dichas actividades, y las instituciones encargadas del control de las mismas, de modo que se pueda establecer una conexión que servirá para encontrar primero las causas de la informalidad, luego los medios posibles para evitarla o formalizarla, y finalmente elaborar las propuestas respectivas para el ordenamiento del mercado en el aspecto operativo portuario, mejorar los mecanismos de control, o según sea el caso, perfeccionar los mecanismos de control de las autoridades pertinentes, o los mecanismos de información socio-cultural a nivel de la población en general.

¹ De Soto, con colaboración con Ghersi y Ghibellini. (1986).

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 52 de 82


La elección de los embarcaderos fluviales que utilizan las embarcaciones en sus operaciones de carga y descarga, depende de ciertos factores (costo, disponibilidad de espacio, tiempo de permanencia, facilidades de acceso y ligereza en el control de la carga), de acuerdo a estos factores se podrá elegir entre terminales portuarios formales, o los embarcaderos informales. Es necesario mencionar que existen también dos causas principales por las cuales suceden las recaladas en embarcaderos informales:

- a) La principal causa es la costumbre de los armadores de atracar en embarcaderos informales, sea porque la empresa de transporte tiene propios terminales (como Da Costa, SEA, Don José, etc.), y/o por los intereses particulares de los armadores, o porque buscan evitar controles, de modo que pueden cargar más mercadería y pasajeros de lo que declaran en los manifiestos, lo cual es casi imposible al operar en un terminal portuario formal que cuente con balanza y mayores controles.
- b) La segunda causa es la insuficiente capacidad (vale decir, falta de equipos de manipulación, orden, planeamiento, falta de control en las labores de carga y descarga, etc.) de los terminales portuarios formales para atender el tráfico de naves y, por ende, el volumen de carga de las principales ciudades de la Amazonía. Al estar ocupados los amarraderos de los terminales portuarios formales durante casi todo el tiempo operativo, los armadores optan por recalar en los atracaderos informales.

De alguna manera podemos señalar también la capacidad ociosa con la que cuenta el terminal portuario fluvial de ENAPU Iquitos en la zona norte del terminal, hace que se desarrollen actividades portuarias informales en otros lugares.

La elección del terminal/embarcadero a emplearse corresponde a los armadores y las agencias fluviales que los representan, mientras que el control en el puerto, los terminales y embarcaderos es facultad de la Autoridad Portuaria Nacional.

El movimiento de carga en los embarcaderos informales, es resultado de la conducta informal de los armadores al elegirlos para sus operaciones de descarga y embarque, por cuanto los pasajeros y dueños de carga tienen la potestad de elegir la empresa que contratarán para su servicio de transporte fluvial de acuerdo a sus factores de decisión (rutas, costo del pasaje, flete, o tiempo de viaje). En los embarcaderos informales, no existen controles sobre el tipo y peso de carga, es decir, no se revisa que la carga embarcada sea efectivamente los productos que se declaran en los manifiestos (pueden existir bultos o sacos que estén llevando productos diferentes a los declarados) y al no existir balanzas, ni conteos de bultos, no se puede determinar el peso exacto de la carga movilizada.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 53 de 82

Los agentes de mercado en este caso, son los operadores de los embarcaderos y los transportistas, mientras que las instituciones que controlan esta actividad son SUNAT-TRIBUTARIA (para el control de tráfico y la tributación relativa a las exoneraciones en la Amazonía); y APN para el control de infraestructura mínima con que debe contar un embarcadero que alcance ciertos niveles de carga.

Las operaciones de embarque y descarga de mercadería general que se llevan a cabo en los embarcaderos informales, suelen realizarse únicamente por medio del trabajo de trabajadores informales conocidos como “chaucheros”, sin contar con algún equipamiento o maquinaria especializada en el levante (grúas) o en el traslado hacia los almacenes, o movilización (montacargas). En esta actividad la carga se ve afectada por malas prácticas en el manejo de la misma por parte de personal inexperto o poco cuidadoso.

Los agentes que participan de esta actividad son los administradores de los consignatarios de carga y los trabajadores informales.

Otro tema relacionado a la informalidad es de la atención a los pasajeros y que puede resumir en los siguientes:

Son aquellos que reciben los pasajeros en tierra para la compra de pasajes, la espera para el arribo a la nave, las condiciones en que se realiza tanto el embarque como el desembarque y la compra de provisiones para el viaje.


El detalle es el siguiente:

- Venta de pasajes sobre la nave.

En los embarcaderos informales, las motonaves que se dedican al transporte de pasajeros venden los pasajes sobre la misma cubierta, de modo que el pasajero acude al embarcadero, aborda la nave, paga y se acomoda en la zona de pasajeros, ocupando un sitio con su hamaca según corresponda a la clase de viaje por la que haya pagado. Le entregan un boleto simple, incluso sin rubrica para pedir la comida según la clase del pasaje. Los agentes que participan de esta actividad son los administradores de los embarcaderos, los patrones de las embarcaciones y los propios pasajeros. No existe reglamentación respecto del transporte y servicios al pasajero, de modo que ninguna autoridad actualmente se hace cargo de la supervisión.

- Inadecuada espera hasta el momento del zarpe.

Debido a que la compra del pasaje se realiza sobre la cubierta, el pasajero sube a la embarcación a ocupar su sitio, procurando ir con anticipación para tener un sitio más o menos cómodo (los que suben al último suelen ir en hamacas hacinadas). Los agentes que participan de este problema son los pasajeros, los patrones y los administradores de embarcaderos.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 54 de 82

- Peligros en el embarque de personas.


En los embarcaderos informales, los pasajeros abordan la nave a través una tabla de madera a manera de rampa de acceso a la nave, operación muy peligrosa ya que un resbalón del pasajero puede hacerle caer al río, poniendo en peligro su integridad y hasta su vida.

En resumen, podemos establecer algunas conclusiones en relación a la informalidad existente en las actividades portuarias y fluviales que se desarrollan en la Amazonia (puerto de Iquitos y su entorno), o sea podemos decir que la informalidad afecta a lo siguiente:

- a) A los usuarios, porque la calidad de los servicios que reciben son de estándares muy bajos, el servicio que reciben para el traslado de su carga es de mala calidad;
- b) A los trabajadores portuarios, porque sus condiciones de trabajos son inadecuadas y sin el desarrollo del concepto de la prevención de accidentes;
- c) Al servicio de transporte de personas también, las naves no cuentan con horarios fijos de salida ni de llegada. Se suma la inseguridad dentro de las embarcaciones, el hacinamiento en las unidades de transporte y la baja calidad de los servicios que reciben los pasajeros durante la travesía.
- d) La informalidad genera una competencia desleal entre embarcaderos e instalaciones que prestan los servicios basadas en el monto que le cobran al usuario,
- e) Desvincula a los trabajadores portuarios (estibadores) que efectúan los trabajos de estiba y desestiba de la carga del sistema, permite que de alguna forma para poder generar ingresos, los estibadores efectúen un acuerdo directamente con el dueño de la carga y permite que los trabajadores efectúen dichas labores sin los mínimos implementos de seguridad y con pagos que limitan a la explotación del trabajador o estibador, de esa manera los empleadores (dueños de las cargas) evitan asumir los beneficios y seguros para los trabajadores que laboren dentro del embarcadero.
- f) Al factor inversión en infraestructura y equipamiento portuario, porque la competencia por precios, o sea el cobro mínimo no les permite pensar en este factor.
- g) Tiene un impacto negativo sobre el medio ambiente, afecta directamente al ecosistema fluvial y portuario.
- h) Afecta a la seguridad pública al permitir que las zonas vinculadas al transporte, al puerto y a las áreas de influencia, no cuenten con la presencia de la Autoridades competentes encargadas de la prevención y la represión, la informalidad permite que los tráficos ilegales como el tráfico ilícito de drogas, tráfico de trata de personas, tráfico de flora y fauna protegida y el contrabando, se desarrollen de manera impune. Asimismo, estas actividades conllevan a la presencia de personas de mal vivir en las áreas portuarias.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 55 de 82

CAPITULO IV

PROBABLES CAUSAS QUE LLEVAN A LAS EMPRESAS A LA NO FORMALIZACION DE SUS ACTIVIDADES EN EL AMBITO PORTUARIO

4.1 Antecedentes normativos y normas vigentes de las Autoridades competentes en relación al otorgamiento de las áreas acuáticas

Existen diversas normas emitidas relacionadas al otorgamiento de los derechos de uso de las áreas acuáticas en el país, motivo por el cual vamos a desarrollar e identificar las mismas en el siguiente contexto:

1. Normas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

- a) Ley 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres (Entra en vigencia el 30 mayo 1996, y sale de vigencia el 11 de diciembre 2012)
- b) Reglamento de la Ley 26620 (Esta norma entra en vigencia el 07.06.96, y sale de vigencia 28.11.14), véase cuadro 1.

Estas normas durante su vigencia establecieron los lineamientos para que la Autoridad competente (DICAPI), pudiera otorgar o entregar en cesión de uso las áreas acuáticas de los bordes ribereños marítimos, fluviales y lacustres, para lo cual en su momento basándose en las mismas, establecieron los procedimientos administrativos en el texto único elaborado para este fin.

- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE de fecha 10 julio 2012.

(Este instrumento jurídico se encuentra vigente a la fecha)


- d) Decreto Legislativo 1147, DL que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- e) Reglamento del DL 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 28 noviembre 2014.

Con el TUPA-15001, todavía se regula y se exige el cumplimiento de reglas establecidas en el DL 1147 y su Reglamento, tratando de adecuar lo vigente, a las reglas de la Ley 26620 y su Reglamento ya fuera de vigencia.

Ya pasaron casi cuatro (04) años desde la promulgación del DL 1147 y su Reglamento y hasta la fecha no se aprueba el nuevo TUPA de DICAPI, este hecho causa malestar y confusión entre los usuarios del sistema.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 56 de 82

En las siguientes reproducciones de los textos de estas normas de DICAPI, podemos graficar lo señalado líneas arriba.

<p>REGLAMENTO DE LA LEY 26620 (LEY DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES) PARTE "B" DE LAS AREAS ACUATICAS, TERRENOS RIBEREÑOS, ISLAS E INSTALACIONES ACUATICAS CAPITULO I DERECHO DE USO DE AREAS ACUATICAS, FRANJAS RIBEREÑAS, ISLAS Y TERRENOS RIBEREÑOS SECCION I DERECHO DE USO DE AREAS ACUATICAS Y FRANJAS RIBEREÑAS</p> <p>B-010102 Las áreas acuáticas son objeto de derecho de uso únicamente a través de la Autoridad Marítima, previa evaluación y aprobación de los proyectos presentados.</p> <p>B-010103 Para efectos de la aplicación del Reglamento, la franja ribereña de 50 metros contados a partir de la línea de más alta marea será considerada área acuática, correspondiéndole a la Autoridad Marítima otorgar derechos de uso de terrenos situados en dicha franja, para la construcción e instalación de malecones u otras obras de uso público, turístico o recreativo, así como las dedicadas exclusivamente a actividades relacionadas con el uso del mar, tales como astilleros, varaderos, marinas, muelles o dedicadas a la explotación de recursos, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior. Los derechos de uso no deberán obstaculizar el acceso, uso y libre tránsito por las playas públicas.</p> <p>B-010105 La Dirección General mediante Resolución Directoral otorga derechos de uso de áreas acuáticas en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fines de acuicultura Instalación de tuberías submarinas, cables, artefactos navales y similares Fondeaderos Instalación de boyas de amarre y señalización de primera y segunda categoría. <p>B-010107 Los derechos de uso de áreas acuáticas se otorgan mediante Resolución Suprema del Sector Defensa a través de la Dirección General, para los usos de área acuática destinados a instalaciones acuáticas, tales como muelles, embarcaderos, terraplenes, terrenos ganados al mar, ríos y lagos, espigones, plataformas fijas, y aquellos no considerados en los artículos precedentes.</p> <p>B-010110 Los derechos de uso de áreas acuáticas que se otorgan mediante Resolución Directoral y Resolución Suprema, tendrán un plazo máximo de hasta 30 años renovables, teniendo en cuenta la autorización del sector competente respecto de la actividad a llevarse a cabo, así como la naturaleza y envergadura de las obras y el monto de la inversión en éstas.</p> <p>B-010112 El usuario está obligado al <u>estricto cumplimiento de las normas referentes a la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de la vida humana, preservación de los recursos naturales, mantenimiento, ornato y presentación de la instalación acuática y de otras disposiciones que establezca la Autoridad Marítima.</u></p> <p>B-010113 Los derechos de uso de áreas acuáticas terminan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por vencimiento del plazo de duración. Por término o imposibilidad del objeto para el que fueron otorgados. Renuncia del usuario a su derecho, aprobada por la Autoridad Marítima El Estado se reserva el derecho de poner término al derecho de uso que se otorgue de conformidad con el Reglamento, por razones de seguridad, necesidad o interés público, sin derecho a reclamo alguno por parte del usuario. <p>B-010114 Los derechos de uso de áreas acuáticas caducan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el usuario no hace uso del área para los fines solicitados en un plazo de un (01) año, salvo caso de fuerza mayor. Por incurrir en atraso mayor de seis (6) meses en el pago de los derechos correspondientes. Por destinar las áreas a uso distinto, sin autorización. Por transferencia, total o parcial, no autorizada. En los demás casos en que el adjudicatario no cumpla las obligaciones que le imponga las leyes, el Reglamento y la resolución de otorgamiento del derecho de uso. <p>B-010118 Está prohibido ocupar áreas acuáticas para cualquier fin, sin la respectiva autorización.</p> <p>B-010121 Los Capitanes de Puerto llevarán un registro de los derechos de uso de áreas acuáticas e informará a la Dirección General acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las resoluciones de otorgamiento de derechos de uso de áreas acuáticas.</p>
--

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 57 de 82

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MGP-DICAPI 2012			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE DERECHO DE USO DE ÁREA ACUÁTICA			
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION % DE 1 UIT
112	<p>Otorgamiento de Resolución Directoral de aprobación de anteproyecto de derecho de uso de área acuática (incluya la franja ribereña de 50 metros) así como en las islas, para ser ocupadas por:</p> <p>a. Instalaciones fijas diversas (atracaderos, espigones, rompeolas, terraplenes, marinas u otras.</p> <p>b. Muelles y Embarcaderos (dedicados a brindar facilidades a embarcaciones recreativas y/o deportivas pertenecientes a los clubes náuticos, asociaciones privadas y personas naturales)</p> <p>c. Muelles artesanales pesqueros y muelles pesqueros pertenecientes a empresas pesqueras.</p> <p>d. Plataformas, otras similares.</p> <p>e. Áreas de operaciones e naves (no comerciales – carga y descarga comprendidas entre boyas amarre de 1ra y 2da clase)</p> <p>f. Tuberías y cables sub acuáticos.</p> <p>g. Artefactos navales flotantes (chatas, diques, talleres flotantes y otros similares)</p> <p>h. Tenemos ganados al mar, ríos y lagos.</p> <p>i. Emisores submarinos</p> <p>j. Instalaciones privadas en la que no se realicen actividades ni servicios portuarios</p> <p>k. Otros</p> <p>1) Ley N° 26620 publicado Diario Oficial “El Peruano” (09/06/96)</p> <p>2) D.S. N° 028—DE/MGP publicado Diario Oficial “El Peruano” (02/06/01) Art. A-010501 (inciso 24) Art. B-010102 Art. B-010103</p> <p>3) D:LEG: N° 1022 publicado Diario Oficial “El peruano” (17/06/08)</p>	<p>1.- Solicitud del Administrado dirigido al Director del Medio Ambiente vía Capitán de Puerto de la Jurisdicción, que contenga:</p> <p>a. Generales de ley.</p> <p>b. Dirección y Teléfono.</p> <p>2. Adjuntar DOS (2) expedientes del Anteproyecto de la obra, cada uno conteniendo los siguientes documentos:</p> <p>a. UNA (1) Memoria Descriptiva y características generales de la instalación del ante proyecto indicando sus dimensiones en metros lineales.</p> <p>b. UN (1) plano original de Ubicación del proyecto en coordenadas Geográficas y/o UTM a escalas entre 1/50,000 referido al Datum MGS 84, Firmados por UN (1) Ingeniero Geográfico, anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros o Peritos Hidrográfico</p> <p>c. UN (1) Plano Perímetro de detalle a escala grande, original, en coordenadas UTM y/o Geográficas referidas al Datum WGS 84 indicando sus vértices, área aproximadamente en metros cuadrados de ocupación acuática a partir de la línea de los 50 metros paralelos a la línea de Alta Marea y/o planos de distribución de tuberías submarinas, chatas boyas, plataformas y otros similares, firmado por UN (1) Ingeniero Geográfico, anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros o Perito Hidrográfico.</p> <p>d. Descripción morfológica ribereña con las líneas de Baja y Alta Marea y su paralelo de 50 y 250 metros de dicha línea hacia la tierra, firmado por Ingenieros Geográficos y Geólogos, anexando la hoja de habilitación del Colegio de ingenieros o Perito Hidrográfico.</p> <p>e. Fotografías aéreas y/o panorámicas de la zona del área y zonas adyacentes para apoyo a la evaluación del anteproyecto.</p> <p>3. Para el caso de las Islas, el administrado debe anexar UNA (1) Constancia del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas del Ministerios de Agricultura (PROABONOS) así como del Instituto Nacional de Recursos Naturales, que certifiquen que la Isla en la cual se proyectan realizar las obras no es Isla Guanera o forma parte de un Área Natural Protegida respectivamente; Para los casos de concesión, se incluirá la autorización de la Superintendencia de Bienes Nacionales.</p> <p>4. Derecho de trámite administrativo.</p> <p>5. El administrado deberá efectuar el pago de los pasajes y viáticos del o los inspectores, de acuerdo a los dispuesto por la Autoridad Marítima, los cuales efectuaran la inspección ocular del área solicitada. (solo fuera del área de Lima metropolitana y de la provincia constitucional del Callao)</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- Los planos indicados serán efectuados en forma aproximada referidos a las cartas de la Dirección de Hidrografía y Navegación y/o del Instituto Geográfico Nacional, firmado por Ingenieros anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros o Perito Hidrográfico.</p> <p>2.- La aprobación del anteproyecto da derecho a la reserva del área acuática en mención por SEIS (6) meses.</p> <p>3.- La tramitación del derecho de uso será otorgada al administrado que presente el proyecto completo respetando la fecha de presentación de solicitudes por otros.</p> <p>4.- Quedan exonerados de este Procedimiento los artefactos navales fluviales tipo balsas de construcción de material rustico de la zona (topa) que ocupen un área acuática menor de 50 m² dedicadas a la guardianía de embarcaciones fluviales tipo canoas en la margen de los ríos (no incluyen las pertenecientes a las Empresas)</p>	99.56

E-01

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos


	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 58 de 82

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MGP-DICAPI 2012			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RESOLUCIÓN SUPREMA DE DERECHO DE USO DE ÁREA ACUÁTICA PARA INSTALACIONES FIJAS			
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION % DE 1 UIT
113	<p>Otorgamiento de Resolución Suprema de derecho de uso de área acuática para instalaciones fijas y/o Resolución Directoral para puntos 2, 3, 4, 5, 6,7 (Incluye la franja ribereña de 50 metros) así como en las Islas, para los siguientes tipos de proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalaciones fijas diversas tales como: <ol style="list-style-type: none"> a. Muelles y embarcaderos (dedicados a brindar facilidades a embarcaciones recreativas y/o deportivas deportivas pertenecientes a los clubes náuticos, asociaciones privadas y personas naturales) b. Muelles artesanales pesqueros y muelles pesqueros pertenecientes a empresas pesqueras c. Embarcaderos d. Atracaderos e. Espigones f. Rompeolas g. Terraplenes h. Marinas i. Otras 2. La constitución e instalación de plataformas y torres de extracción minera e hidrocarburos y otros 3. Boyas de amarre que se constituyan zonas de operaciones de naves, tales como amarraderos multiboyas para uso no comercial portuario. 4. Chatas con sistemas de tuberías, instalación de tuberías y cables subacuáticos 5. Emisores submarinos 6. Terrenos ganados al mar, ríos y lagos 7. Instalaciones privadas en las que no se realicen actividades ni servicios portuarios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del Administrado dirigida al Director del Medio Ambiente vía Capitán de Puerto de la Jurisdicción, que contenga: <ol style="list-style-type: none"> a. Número y fecha de la Resolución Directoral de aprobación del anteproyecto de derecho de uso de área acuática. b. UN (1) Fotocopia del Registro Único Contribuyentes del Administrado. 2. Derecho de trámite administrativo a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina. <ol style="list-style-type: none"> a. Para Resolución Suprema: b. Para Resolución Directoral 3. Adicionalmente adjuntar TRES (3) expedientes y un (1) CD en formato digital cada uno conteniendo los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a. UNA (1) Fotocopia de la Escritura Pública de constitución de la empresa (si es persona jurídica) o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (si es y persona natural). b. UN (1) Estudio Hidro-Oceanográfico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y Dirección de Hidrografía y Navegación (según lo establecido en la R/D 569-03 de fecha 15/09/2003), firmado por Ingenieros Geógrafos, Oceanógrafos y Civiles, anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros Perito Hidrográfico c. UN (1) Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (según lo establecido en la R/D 052-96 DCG de fecha 29/02/1996, R/D 283-96 DCG de fecha 21/06/96 y R/D 197-98 DCG de fecha 08/06/1998), firmado por UN (1) Ingeniero Ambiental, así como por un equipo profesional multidisciplinario, anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros o Perito Hidrográfico d. UNA (1) Copia del certificado de registro de la empresa para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (vigente). e. UNA (1) Memoria descriptiva de la obra firmado por un Ingeniero Civil o Geógrafo (anexando la hoja de habilitación del Colegio de Ingenieros) o Perito Hidrográfico, que incluya: <ol style="list-style-type: none"> (1) Medios y equipos de seguridad de la instalación (contra incendio y salvamento). (2) Facilidades consideradas para recepción de residuos oleosos, lastre sucio, aguas sucias y basura procedente de naves (para muelles y otras instalaciones similares de apoyo a naves). (3) Descripción del sistema de equipos de señalización náutica. (4) Características técnicas de la instalación de las boyas: dimensión, muertos, cadenas, sistemas de anclaje y sistema eléctrico. (5) Medios para prevenir y combatir la contaminación. 	99.56

E-02

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 59 de 82

<p>1) Ley N° 26620 publicado Diario Oficial "El Peruano" (09/06/96)</p> <p>2) D.S. N° 028-DE/MGP publicado Diario Oficial El Peruano (02/06/01) Art°.A-010501 (Inciso 24) Art°.B-010107 Art°.B-010102 Art°.B-010103</p> <p>3) D.LEG: N° 1022 publicado Diario Oficial El Peruano (17/06/08)</p>	<p>(6) Coordenadas de ubicación en UTM y geográficas (Datum WGS-84), diámetros y longitud en el caso de tuberías y cables subacuáticos. Si la instalación va a tener embarcaciones de servicios se incluirán las características de éstas; si incluye área ribereña deberá indicarse en el plano la línea de los 50 metros paralela a la Línea de Alta Marea.</p> <p>(7) Plan de retiro de las instalaciones.</p> <p>(8) Estudio de maniobras que contenga:</p> <p>(a) Características del área (batimetría, fondo marino, meteorológicos corrientes, mareas, vientos, olas, etc.).</p> <p>(b) Descripción de las maniobras de ingreso y salida del buque bajo cualquier situación (sin remolcador).</p> <p>(c) Análisis de la actuación de los factores dinámicos del medio y de las fuerzas que actúan en cada momento de la maniobra.</p> <p>(d) Conclusiones y recomendaciones.</p> <p>(e) Este estudio deberá ser elaborado por UN (1) Práctico de la zona debidamente registrado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de acuerdo a los lineamientos establecidos (Sólo aplicable para áreas de operaciones entre boyas de amarre).</p> <p>f. Para el caso de emisores submarinos, además deberá adjuntar UNA (1) Fotocopia Fedateada de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales (ó Domésticas) y/o Autorización Sanitaria de vertimiento según corresponda, otorgada por la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud.</p> <p>NOTA.</p> <p>1. Los planos y estudios indicados serán efectuados en forma precisa y referidos a las cartas de la Dirección de Hidrografía y Navegación y/o del Instituto Geográfico Nacional, firmados por profesionales debidamente colegiados y habilitados. Los Estudios Hidro-Oceanográficos y Levantamientos Batimétricos, Topográficos deberán ser realizadas por empresas consultoras inscritas en la Dirección de Hidrografía y Navegación y refrendados por Perito Hidrográfico (planos originales)</p>	
---	--	--

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 60 de 82

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MGP-DICAPI 2012			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE DERECHO DE USO DE AREA ACUATICA POR TRANSFERENCIA DE BIENES			
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO/ CODIGO
122	<p>OTORGAMIENTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE DE DERECHO DE USO DE AREA ACUATICA POR TRANSFERENCIA DE BIENES, DEBIDO A:</p> <p>A. ABISORCION B. FUSION C. COMPRAVENTA D. OTRO</p> <p>1. LEY N° 26620 PUBLICADO DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" (09/06/96). 2. D.S. N° 028-DE/MGP PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO (02/06/01) ART.° B-010115 ART.° B-020109 3. D.LEG N°1032 PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO 24/06/08. 4. D.S N° 020-2008-PRODUCE PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO (06/12/08)</p>	<p>1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADO DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE VIA CAITANIA DE PUERTO DE LA JURISDICCION, QUE CONTENGA:</p> <p>A. GENERALES DE LEY B. DIRECCION Y TELEFONO DE AMBAS PARTES. C. UNA (1) FOTOCOPIA SIMLPE DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE DE AUTORIZACION DE CONCESION EN USO DE AREA ACUATICA. D. UNA (1) FOTOCOPIA DEL REGISTRTO UNICO DE CONTRIBUYENTES DEL ADMINISTRADOR QUE VA RECIBIR EL DERECHO DE USO.</p> <p>2. ADJUNTAR DOS EXPEDIENTES QUE CADA UNO CONTENGA:</p> <p>A. UNA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA QUE VA RECIBIR EL DERECHO DE USO. B. UNA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA (ABSORCION, FUSION, COMPRAVENTA, ETC.) C. UNA (1) CONSTANCIA ORIGINAL EMITIDA POR LA CAPITANIA DE PUERTO DE LA JURISDICCION DE NO TENER PENDIENTES DE PAGO SOBRE EL AREA MATERIA DEL PRESENTE TRAMITE.</p> <p>3. PARA EL CASO DE ACTIVIDADES ACUICOLAS DE MAYOR ESCALA (CAMBIO DEL TITULAR DEL DERECHO DE USO DE AREA ACUATICA).</p> <p>4. RECIBO ORIGINAL DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO.</p> <p>A. PARA RESOLLUCION SUPREMA: B. PARA RESOLLUCION DIRECTORAL</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECTOR GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS</p> <p>UNIDAD ORGANICA: DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>DEPARTAMENTO: RIBERAS Y ZOCALO CONTINENTAL</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold; margin-top: 20px;">E-11</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 62 de 82

<p>I. INSTALACIONES PRIVADAS EN LAS QUE NO SE REALICEN ACTIVIDADES NI SERVICIOS PORTUARIOS.</p> <p>J. AREA ACUATICA DESTINADA A ZONA DE ATRAQUE DE NAVES FLUVIALES QUE REALICEN OPERACIONES DE CARGA Y COMO DE PERSONAS.</p> <p>K. OTROS SIMILARES.</p> <p>1). LEY N°26620 PUBLICADO DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" (09/06/96).</p> <p>2). D.S. N° 028-DE/MGP PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO ART.°B-010108 ART.°B-010109</p> <p>3). D.LEG. N° 1022 PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO (17/06/08)</p> <p>4).LEY N° 29263 PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO (02/10/2008) ART.° 310° A ART. 314.</p>	<p>G. UN (1) ESTUDIO O DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN LA CATEGORIA QUE CORRESPONDE, FIRMADO POR UN (1) INGENIERO AMBIENTAL ANEXANDO LA HOJA DE HABILITACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS O PERITO HIDROGRAFICO.</p> <p>H. EN EL CASO DE AREA AUTICAS SOLICITADA PARA ACOPIO, EMBARQUE O DESEMBARQUE DE PRODUCTOS FORESTALES AL ESTADO NATURAL Y/O TROZAS DE MADERA, ADICIONALMENTE DEBERAN PRESENTAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA MISMA QUE DEBERA SER ACTUALIZADA ANUALMENTE ENLA CAPITANIA DE LA JURISDICCION.</p> <p>3.DERECHO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO</p> <p>4. INSPECCION OCULAR DE OFICIO EMITIDO POR LA CAPITANIA DE PUERTO.</p> <p>5.PARA LAS OCUPACIONES DE AREAS ACUATICAS EN LA REGION DE LA SELVA, POR DERECHO DE USO, EL ADMINISTRADO DEBERA PAGAR ANUALMENTE (POR M2).</p> <p>6.EN EL SUPUESTO DE QUE LA OCUPACION DEL AREA ACUATICA SEA MENOR A UN AÑO, EL ADMINISTRADO DEBERA PAGAR EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LOS DIAS EFECTIVOS DE USO DEL AREA ACUATICA.</p>	
--	---	--

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 63 de 82

<p>REGLAMENTO DEL DL 1147</p> <p>TÍTULO VII</p> <p>ÁREAS E INSTALACIONES ACUÁTICAS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DERECHO DE USO Y CONTROL DE LAS ÁREAS E</p> <p>INSTALACIONES ACUÁTICAS</p> <p>SUBCAPÍTULO I</p> <p>DERECHO DE USO DE ÁREAS ACUÁTICAS</p> <p>Artículo 671.-Administración de las áreas acuáticas. De conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1147, la Autoridad Marítima Nacional ejerce la administración de las áreas acuáticas. Son susceptibles de afectarse como áreas acuáticas, mediante el otorgamiento de derecho de uso para las actividades mencionadas en el artículo siguiente del Reglamento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El dominio marítimo y aguas interiores, las zonas insulares, así como ríos y lagos navegables, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú. b. La extensión comprendida entre la baja y la más alta marea, y los terrenos ribereños hasta los 50 metros medidos a partir de la línea de más alta marea. c. La extensión entre la totalidad del río o lago navegable y la línea de más alta creciente ordinario. d. El área reservada para fines de defensa nacional. e. Áreas consideradas en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. f. Los terrenos ganados por causas naturales o artificiales al mar, ríos y lagos. g. Las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y las zonas reservas previa opinión favorable del SERNANP. <p>Artículo 672.- Derechos de uso de áreas acuáticas otorgados por la Autoridad Marítima Nacional. 672.1 Es facultad de la Dirección General administrar y otorgar derechos de uso de áreas acuáticas a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos y actividades, sin perjuicio de garantizar, en todo momento, el derecho de acceso, uso y libre tránsito por las playas y los permisos que a nivel de otras entidades públicas se requieran:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actividades de acuicultura; b. Amarraderos de boyas; c. Áreas de izaje de madera en trozas y materiales; d. Áreas de tránsito para naves; e. Artefactos navales (grifos flotantes, diques flotantes, chatas de descarga de pescado, unidades de almacenamiento flotante y otros); f. Astilleros; g. Atracaderos de naves; h. Boyas; i. Cables subacuáticos; j. Diques; k. Embarcaderos; l. Fondeaderos; m. Infraestructura fluvial para la movilización de materiales y personal; n. Infraestructuras para generación de energía un dimotriz; o. Infraestructuras para generación de energía eólica; p. Malecones u otras obras de uso público, turístico o recreativo; q. Marinas deportivas; r. Muelles flotantes; s. Muelles fijos; t. Plataformas dedicadas a la exploración o explotación de hidrocarburos y minerales; u. Rompeolas, geotubos y otras estructuras de contención o defensa costera; v. Terraplenes; w. Tuberías subacuáticas; x. Ubicación de naves para desguace; y. Unidades de almacenamiento, transformación y descarga; z. Varaderos y; aa. Otros. <p>672.2 El otorgamiento de derechos de uso de áreas acuáticas para los proyectos y actividades señaladas en los literales (c), (e), (g), (h), (i), (l), (m), (w), (x), (y), del párrafo anterior, se rigen por los correspondientes procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante normas complementarias, sin que los mismos tengan como requisito previo la obtención de una reserva de uso de área acuática.</p>
--

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 64 de 82

Artículo 675.- Procedimientos y normas complementarias para el otorgamiento de los derechos de uso de áreas acuáticas Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de área acuática se rigen por los principios y normas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones del Decreto Legislativo N°1147, el Reglamento y las normas complementarias aprobadas por la Dirección General.

Artículo 678.- Objeto del derecho de uso de áreas acuáticas

678.1 El objeto para el cual se otorgue el derecho de uso de área acuática comprende la infraestructura y actividad que hace uso del área acuática.

678.2 El derecho de uso de área acuática es inherente al objeto para el cual se otorgue. Subsiste mientras permanezca dicho objeto, salvo que se declare su término o caducidad mediante resolución. En caso de modificación de la actividad u objeto por decisión del administrado, que implique la intervención de otra autoridad, la documentación evaluada y aprobada por la Autoridad Marítima Nacional, es tomada en cuenta conjuntamente con los requisitos que demande la autoridad competente.

678.3 De producirse la transferencia de la infraestructura o cambio de titularidad de la actividad que se realice en área acuática, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de área acuática bajo las mismas condiciones de su transferente. Para tal efecto, la Autoridad Marítima Nacional, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo correspondiente expide la respectiva Resolución Directoral. En caso la transferencia de la infraestructura o cambio de titularidad sea portuaria, se debe comunicar a la Autoridad Portuaria.

678.4 Toda transferencia de derecho de uso de área acuática no efectuada a través de la Autoridad Marítima Nacional genera la cancelación del derecho otorgado. Asimismo, el alquiler total o parcial del área acuática y de las instalaciones que sobre ellas existan genera la cancelación del derecho.

Artículo 681.- Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de área acuática:

681.2 Áreas acuáticas en los ámbitos fluvial y lacustre

a. Se pueden asignar derechos de uso de área acuática en ambos márgenes de los ríos y lagos navegables. No se otorgan derechos sobre proyectos que pretendan situarse u operar delante de una instalación con derecho de uso previamente otorgado cuando tales proyectos dificulten o interfieran con el normal desarrollo de las operaciones de dicha instalación o afecten, de alguna forma, el terreno contiguo, durante las estaciones de vaciante o creciente.

b. La autorización sobre el área acuática a solicitar para la instalación de una infraestructura a fin de movilizar materiales y personal debe incluir la correspondiente área de operaciones que demanden las embarcaciones que acoderen en la referida infraestructura.

El área de operaciones constituye el área acuática para amarrar sus embarcaciones una tras otra; en caso de amarrar o abarloar 2 o más embarcaciones paralelas al área acuática, el ancho de la misma debe ser proporcional a la suma de las mangas de las embarcaciones. Lo anterior también se toma en cuenta para el área utilizada en vaciante como zona de tránsito, movilización o almacenamiento de material.

Los capitanes de puerto realizan inspecciones periódicas sobre las áreas acuáticas otorgadas en derecho de uso, a fin de verificar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior. En caso contrario, se efectúa la investigación sumaria y notificación correspondientes para la modificación de la Resolución Directoral otorgada, sin perjuicio de la imposición de la sanción respectiva.

c. Los planos que realicen los administrados que prevean ejecutar proyectos en áreas acuáticas deben cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional.

d. Son improcedentes las solicitudes que puedan obstruir áreas de uso público, como corredores municipales, avenidas, jirones o calles.

e. Los derechos de uso de área acuática que se otorguen en el ámbito fluvial tienen una vigencia no mayor de diez años renovables. En caso que las áreas acuáticas se vean afectadas por los cambios morfológicos de los ríos de la Amazonía, los administrados deben elaborar y presentar un nuevo estudio hidro-fluvial al Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía para su evaluación y recomendación sobre la permanencia, reubicación o anulación de dichas áreas. En el caso de expedientes tramitados en otra entidad pública, se debe considerar el plazo otorgado por dicha entidad

f. Cuando el administrado solicite el otorgamiento de área acuática para una infraestructura a fin de movilizar materiales y personal, atracadero fluvial, varaderos, Astilleros, diques, áreas de izaje de madera en trozas, grifos flotantes, hangares u otros similares, se debe especificar detalladamente en la memoria descriptiva y en el instrumento de gestión ambiental y las medidas principales de la embarcación y artefacto naval que acoderan y los materiales que se embarcan y desembarcan.


g. Las solicitudes de derecho de uso de área acuática para infraestructuras fijas, dragado, vertimiento u otras similares, deben contar con el estudio hidro-fluvial evaluado por el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía.

h. Los grifos y balsas flotantes deben estar ubicados únicamente en la margen opuesta de la población. En caso exista población en ambos márgenes del río, los grifos y balsas flotantes deben estar ubicados en los extremos alejados de la misma. La determinación del área acuática a ser ocupada, tiene que tomar como referencia 2 esloras por 2 mangas del artefacto, debiendo existir una distancia mínima entre las áreas acuáticas de 25 metros.

i. Las nuevas solicitudes de derecho de uso de área acuática para instalaciones que realicen trabajos en caliente, como diques flotantes, astilleros u otros similares, deben ubicarse en la margen opuesta de la población, o en caso exista población en ambas márgenes del río, deben ubicarse en los extremos alejados de las mismas.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 65 de 82

<p>j. Las áreas acuáticas donde se pretenda ubicar hangares y artefactos navales para hidroaviones deberán encontrarse previamente designadas por el capitán de puerto, como áreas acuáticas destinadas para el acuatizaje. Los hangares que se encuentren con derecho vigente y estén ubicados en áreas diferentes a las designadas por el capitán de puerto, deben reubicarse en esas áreas, para lo cual inicien el trámite respectivo para la modificación de su correspondiente derecho de uso.</p> <p>k. Las solicitudes de derecho de uso de área acuática deben acompañar el título de propiedad del terreno contiguo al área acuática solicitada en derecho de uso o, en todo caso, la constancia de posesión emitida por la autoridad administrativa competente.</p> <p>l. Las solicitudes de derecho de uso de acuática destinadas a embarcaderos fluviales o lacustres en los cuales se realicen actividades y/o servicios portuarios deben contar con la constancia de viabilidad correspondiente otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional.</p> <p>Artículo 682.- Los procesos de otorgamiento de derechos de uso de áreas acuáticas</p> <p>Los derechos de uso de áreas acuáticas son otorgados por la Autoridad Marítima Nacional cuando las personas naturales o jurídicas solicitantes presenten las autorizaciones necesarias, que emita la autoridad competente para el desarrollo de la actividad a realizar, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Para la obtención del derecho de uso de área acuática para fines portuarios, por personas jurídicas.</p> <p>(1) Autorización de reserva de uso de área acuática.</p> <p>Para el inicio del trámite de reserva, el promotor del proyecto debe presentar a la Autoridad Marítima Nacional los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La declaratoria de viabilidad técnica temporal portuaria emitida por la Autoridad Portuaria. ii. Un plano perimétrico de detalle a gran escala, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional. <p>La Autoridad Marítima Nacional resuelve la solicitud de reserva de área acuática presentada por el interesado, expidiéndose la correspondiente Resolución Directoral de aprobación o denegatoria de la misma, poniéndola en conocimiento de la Autoridad Portuaria.</p> <p>2) Autorización del derecho de uso de área acuática.</p> <p>Tiene que presentarse a la Autoridad Marítima Nacional la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La declaratoria de viabilidad portuaria emitida por la Autoridad Portuaria en la que se indique el período por el que se otorga el derecho de uso solicitado. ii. Un plano perimétrico de detalle a gran escala, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional. <p>La Autoridad Marítima Nacional expide a favor del administrado la Resolución Directoral de otorgamiento del derecho de uso de área acuática.</p> <p>En los casos en que el administrado varíe las condiciones iniciales del proyecto portuario debe presentar a la Autoridad Marítima Nacional el documento actualizado de la viabilidad técnica de las actividades portuarias expedido por la Autoridad Portuaria.</p> <p>Para los casos en que la Autoridad Marítima Nacional no sea la autoridad ambiental competente de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los administrados deben presentar la Certificación Ambiental del proyecto o actividad para la cual requieran el correspondiente derecho de uso de área acuática.</p> <p>3) Las renovaciones de reserva o derecho de uso de área acuática para fines portuarios, debe contarse con la opinión previa de la Autoridad Portuaria y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1), literal a) del párrafo 673.2.</p> <p>4) Los administrados deben solicitar la aprobación de los estudios hidro-oceanográficos y de maniobra respectivamente, previo a la solicitud de otorgamiento de la habilitación portuaria ante la Autoridad Portuaria.</p> <p>b. Para la obtención del derecho de uso de área acuática para los fines considerados en los literales del párrafo 672.1 del Reglamento.</p> <p>Para estos fines y a excepción de los correspondientes para actividades de acuicultura que se rigen por las normas que regulan la ventanilla única de acuicultura, se presenta el Certificado Ambiental que hace constar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que requiere área acuática, en los casos que la Autoridad Marítima Nacional no es la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo dispuesto en el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental. En el TUPAM se fija la documentación considerada como requisito y que es expedida por otras autoridades de la administración pública para obtener la reserva del uso de área acuática o el derecho de uso de área acuática.</p>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 66 de 82

2. Normas de la Autoridad Portuaria Nacional:

- a) Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo 1022 del 16 junio 2008.
- b) Reglamento de la Ley 27943, aprobado por Decreto Supremo N°003-2004-MTC del 03 febrero 2004 y sus modificatorias.
- c) Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC del 03 febrero 2004 y sus modificaciones (Capítulo **IV.8.2.** Pautas de los Planes Regionales de Desarrollo Portuario y Planes Maestros del PNDP 2012).
- d) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional

LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente Ley regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional. La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

- 2.1 El ámbito de aplicación de la presente Ley son las **actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias**, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
- 2.2 Están comprendidos dentro del alcance de la presente Ley, los puertos, marinas, infraestructuras e instalaciones portuarias de la Republica, así como las **actividades y servicios portuarios que se realicen dentro de las zonas portuarias.**

Artículo 4.- Plan Nacional de Desarrollo Portuario

- 4.1 El Plan Nacional de Desarrollo Portuario es un documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional, con base a planes maestros de cada puerto y a los planes regionales de desarrollo portuario. Es presentado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su aprobación por Decreto Supremo. Desarrolla la estrategia portuaria nacional y tiene como objetivo impulsar, ordenar y coordinar la modernización y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional, en el marco de la política del sector transportes y comunicaciones.
- 4.2 Los actos administrativos, autorizaciones, así como los proyectos y actividades e inversiones y la celebración de contratos en general se realizan con arreglo a los principios, lineamientos, disposiciones y exigencias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- 4.3 La Autoridad Portuaria Nacional evalúa e informa anualmente el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el que a su vez lo remite al Congreso de la República.
- 4.4 El Plan Nacional de Desarrollo Portuario articula los planes maestros y planes regionales elaborados por las Autoridades Portuarias Regionales, en concordancia con los planes de desarrollo urbano provinciales los que establecen los requerimientos y las modalidades del desarrollo de cada puerto a mediano y largo plazo, incluida la construcción, ampliación y modificación de la estructura portuaria.
- 4.5 Las Autoridades Portuarias Regionales informan anualmente a la Autoridad Portuaria Nacional el cumplimiento del Plan Maestro de su jurisdicción, así como los proyectos, programas y el presupuesto programado para la gestión del año siguiente


Artículo 5.- Naturaleza e identificación de Bienes de Dominio Público Portuario.

Son bienes de dominio público portuario del Estado, los terrenos, inmuebles, infraestructuras e instalaciones, incluyendo los equipamientos especiales afectados a las actividades portuarias, correspondientes a los terminales portuarios de titularidad y uso público.

La titularidad de los bienes de dominio público portuario corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el caso de los puertos nacionales; y a los Gobiernos Regionales que correspondan, en el caso de los puertos regionales.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 67 de 82

Artículo 6.- Clasificación de los puertos y terminales portuarios, con su infraestructura e instalaciones portuaria

1. Por la titularidad de sus obras e instalaciones, los puertos o terminales portuarios pueden ser Públicos o Privados. Son Públicos cuando la infraestructura y/o instalaciones son de propiedad del Estado y son Privados cuando dichos bienes son de propiedad privada
2. Por la ocupación y uso de sus obras e instalaciones o por la fórmula de administración de las mismas, con independencia de su titularidad, pueden ser de Uso General o Público y de Uso Exclusivo o Privado. Son de Uso General o Uso Público cuando existe obligación de poner los bienes portuarios a disposición de cualquier solicitante y de Uso Exclusivo o de Uso Privado cuando el propietario los destina para sus propios fines. Los terminales portuarios de titularidad y uso privado podrán ofrecer sus servicios a terceros, bajo el mismo tratamiento que aquéllos de uso público, según los parámetros establecidos en el Reglamento y para el tipo de carga determinada en la habilitación portuaria correspondiente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley.
3. Por la actividad esencial que en ellos se desarrolla, pueden ser: Multipropósito o Especializados y, dentro de estos últimos, se pueden distinguir puertos o terminales portuarios: Comerciales, Turísticos, Industriales, Minero-industriales, Pesqueros y Marinas. Son Multipropósito, los que pueden atender demandas portuarias diversas y Especializados, los que principalmente operan para un fin portuario predeterminado.
4. Por su ubicación: Marítimos, Fluviales y Lacustres.
5. Por su alcance y ámbito: Nacionales y Regionales, que serán determinados según los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley. Los puertos y terminales portuarios de alcance Nacional, son de competencia exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional. Basta con que en un puerto exista un terminal portuario de titularidad y uso público que cumpla con los criterios para ser considerado como nacional, para que dicho puerto sea considerado también como de alcance nacional.

Artículo 8.- Autorización de Uso de Área Acuática y Franja Ribereña

8.1 Las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña son de dos clases: temporales y definitivas. La autorización temporal permite a su titular realizar los estudios correspondientes para la futura construcción de infraestructura portuaria. Para obtener una autorización definitiva, el solicitante debe acreditar la posesión de las áreas terrestres adyacentes a la franja ribereña, donde se construiría la infraestructura portuaria. La Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según sea el caso, evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias, comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los lineamientos de Política Portuaria Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Constituye el requisito previo para las habilitaciones portuarias. La Autoridad Portuaria competente emitirá pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio, respecto al otorgamiento de autorizaciones de uso temporales y definitivas de área acuática y franja ribereña, el cual deberá ser elevado al MTC.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará la autorización temporal o definitiva siempre que el proyecto se encuentre conforme con las políticas, lineamientos y con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. La autorización definitiva será por un período no mayor a 30 años.

8.2 La Autoridad Portuaria, una vez terminadas las obras, debidamente autorizadas, verifica el cumplimiento del proyecto y procederá a otorgar la licencia portuaria para operarlo.

8.3 El Reglamento establece los requisitos y procedimientos correspondientes a la autorización de uso de área acuática y franja ribereña.


Artículo 9.- Habilitaciones Portuarias

9.1 La Autoridad Portuaria Nacional o la Autoridad Portuaria Regional, según corresponda, autoriza el inicio de obras de construcción o ampliación de un puerto. El cambio de uso de exclusivo a general o actividad del puerto o terminal portuario requiere de la modificación de la habilitación, que se efectúa bajo los criterios que señale el procedimiento establecido en el Reglamento.

La Autoridad Portuaria que corresponda, una vez terminada la obra, debidamente habilitada, verifica el cumplimiento del proyecto y **procederá a otorgar la licencia portuaria para operarlo**. La Autoridad Portuaria Nacional o Regional, según corresponda, podrá denegar la prestación de servicios a terceros en determinados terminales portuarios de titularidad y uso privado, en caso esto afectara el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario para terminales portuarios de titularidad y uso público.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 68 de 82

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
CAPITULO III
BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PORTUARIOS
SUBCAPÍTULO V
AUTORIZACIONES, HABILITACIONES Y LICENCIAS PORTUARIAS

Artículo 29.- Autorizaciones de uso de áreas acuáticas y franja ribereñas, habilitaciones portuarias y licencias portuarias.

29.1 Las personas jurídicas que pretendan desarrollar infraestructura portuaria en áreas acuáticas y franjas ribereñas, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja ribereña, habilitación portuaria y licencia portuaria.

29.2 Las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña, así como las de habilitación portuaria y licencia portuaria, se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento y de acuerdo a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

29.3 Las disposiciones del presente Subcapítulo no son de aplicación a los terminales portuarios de titularidad y uso público.”

Artículo 30.- De las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña

Las autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña podrán ser:

a. Autorización temporal de uso: La autorización otorga al peticionario el derecho a realizar los estudios correspondientes en el área solicitada, así como realizar obras e instalaciones portuarias de cualquier tipo o para otras labores afines que, por su naturaleza, tengan carácter transitorio. Esta autorización da derecho al uso temporal de las aguas y franjas ribereñas y a la obtención de servidumbres temporales. La autorización temporal de uso tiene carácter exclusivo y se otorga por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por un (1) año más. En cualquier caso, el ejercicio de los derechos que de ella se deriven no debe vulnerar los derechos de terceros y estará condicionada a la disponibilidad de las áreas acuáticas y franjas ribereñas. El otorgamiento de la autorización temporal de uso obliga al administrado a cancelar a la Autoridad Portuaria competente un derecho de vigencia anual, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC - Modifican Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y establecen disposiciones sobre pago de derecho de vigencia anual de derecho de uso de área acuática y franja.

b. Autorización Definitiva de uso: Esta autorización puede otorgarse hasta por treinta (30) años y confiere al titular lo siguiente:

- i.** Aprovechar económicamente, de manera exclusiva, los bienes individualizados, con la obligación de conservar su forma y sustancia.
- ii.** Derecho exclusivo de uso y goce sobre la franja ribereña, el área acuática, la columna de agua, el lecho y el subsuelo subyacentes a aquel, en los que no se incluye la explotación de los recursos naturales existentes.
- iii.** La obligación de pagar a la Autoridad Portuaria competente un derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña.

Artículo 31.- Solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña

31.1 La solicitud de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña se presenta ante la Autoridad Portuaria competente adjuntando:

a. Una solicitud indicando el nombre y/o la denominación social del solicitante, domicilio, número de registro único de contribuyente, nombre del representante legal, documento nacional de identidad del representante legal, número de teléfono, número de fax y correo electrónico (en caso de tenerlo).

b. Un plan maestro, el cual deberá elaborarse conforme a lo establecido en el artículo 12 y en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.


c. Recibo de pago por derecho de tramitación.

31.2 Si concurren varias solicitudes para el uso temporal de una misma área acuática y franja ribereña, la Autoridad Portuaria competente deberá dar preferencia a la primera que haya sido presentada y que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad previstos para dicho procedimiento.

31.3 Dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud, la Autoridad Portuaria Nacional verificará la presentación de los documentos solicitados y dispondrá la publicación de la misma por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, sin indicación del nombre del peticionario.”

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 69 de 82

Artículo 32.- Solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña.

32.1. La solicitud de autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña se presenta ante la Autoridad Portuaria competente dentro del plazo de vigencia de la autorización

a. Solicitud dirigida al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria competente.

b. Copia simple del documento que acredite la posesión del área terrestre adyacente a la franja ribereña solicitada. Para tales efectos, se considerará como área terrestre adyacente, al espacio ubicado de manera contigua a la franja ribereña solicitada, que resulta técnicamente necesario para la ejecución del proyecto portuario a ser desarrollado por el solicitante. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida dentro de la zona de dominio restringido definida en el Decreto Supremo N° 050-2006-EF - Reglamento de la Ley 26856, la posesión deberá ser acreditada mediante pronunciamiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. En caso que el área adyacente se encuentre comprendida en un área distinta a la zona de dominio restringido, la posesión deberá ser acreditada mediante documento emitido por el propietario del predio.

c. Un informe de ingeniería básica que contenga la siguiente información:

- Fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, el cual no podrá exceder de treinta (30) años, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30.
- Descripción y planos preliminares de las obras acuáticas y de tierra, en formato A2.
- Descripción del área acuática y franja ribereña solicitadas, en la que se indiquen las coordenadas en el Sistema DATUM WGS-84, expresadas en versión geográfica y UTM. Este plano deberá estar firmado por un especialista en geodésica. Dicha información se entregará también en formato digital.

d. Recibo de pago por derecho de tramitación.

32.2. La Autoridad Portuaria competente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles de presentada la solicitud, emitirá su pronunciamiento mediante un informe técnico aprobado por su Directorio. Dicho informe técnico deberá ser elevado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la adopción del acuerdo de directorio correspondiente. Para la emisión el informe técnico antes señalado, la Autoridad Portuaria competente deberá coordinar con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la existencia de derechos anteriores, otorgados a favor de terceros.

32.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones evaluará la información remitida por la Autoridad Portuaria competente y otorgará, en caso de considerarlo pertinente, la autorización definitiva en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del informe técnico de la Autoridad Portuaria competente. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá realizar observaciones a la documentación remitida por la Autoridad Portuaria competente, quien deberá subsanarlas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

32.4. La autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña será otorgada mediante la expedición de una Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones. El otorgamiento de la autorización definitiva de uso de área acuática o franja ribereña se regula por el silencio administrativo negativo.

32.5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria competente, podrá denegar las solicitudes de autorización de uso definitivas que no se enmarquen dentro de los lineamientos de política portuaria nacional señalados en el artículo 3 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, del Plan Nacional de Desarrollo Portuario o en caso el proyecto materia de la solicitud afectará el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario para terminales portuarios de titularidad y uso público. El hecho que una solicitud de autorización temporal haya sido otorgada, no perjudica las facultades de la Autoridad Portuaria competente y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para denegar la autorización definitiva.


Artículo 35.- De la habilitación portuaria

35.1 La habilitación portuaria faculta al administrado para iniciar la ejecución de obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada.

35.2 Las Áreas de Desarrollo Portuario definidas en el numeral 3) de la Vigésimo Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, se consideran como áreas pre-habilitadas para la realización de actividades y servicios portuarios. Los administrados que deseen desarrollar una infraestructura portuaria en Áreas de Desarrollo Portuario sólo tendrán que adjuntar a su solicitud de habilitación portuaria los documentos señalados en los incisos a, c, d, e, k, m, n, o y p del artículo 36."

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 70 de 82

Artículo 36.- Solicitud para la habilitación portuaria


Para efectos del otorgamiento de la habilitación portuaria, el peticionario deberá presentar una solicitud en la que se señale la clasificación del puerto o terminal portuario de acuerdo al artículo 6 de la Ley, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de la Escritura Pública de Constitución de la empresa; o, en el caso de personas naturales copia del documento nacional de identidad
- b) Memoria descriptiva y características generales de la instalación del proyecto con la delimitación y extensión del recinto portuario que se pretende habilitar.
- c) Aprobación del Estudio de impacto ambiental por la autoridad competente del peticionario.
- d) Indicación del lugar físico en el que las autoridades competentes puedan realizar sus funciones, incluidas el control aduanero, de migraciones, de sanidad, y otros vinculados a las actividades portuarias.
- e) Planos de ubicación del proyecto en coordenadas geográficas a escalas entre 1/5,000 - 1/25,000 al Datum Psad 56 y Datum WGS 84.
- f) Plano perimétrico de detalle a escala grande, con coordenadas UTM - Geográficas referidas al Datum Psad 56 y Datum WGS 84 de sus vértices, área en metros cuadrados de ocupación acuática a partir de la línea de más alta marea y/o planos de distribución de tuberías submarinas, chatas, boyas, plataformas y otros similares, etc.
- g) Descripción morfológica ribereña con las líneas de Baja y más Alta Marea y su paralelo de 50 y 250 metros de dicha línea hacia tierra.
- h) Descripción de la gradiente submarina y/o perfil longitudinal del proyecto a fin de conocer sus características de diseño y/o sensibilidad o impacto a la estabilidad de la línea costera.
- i) Fotografías aéreas y/o panorámicas de la zona del área y zonas adyacentes de apoyo a la evaluación del proyecto.
- j) Expediente Técnico de Obra firmado por un ingeniero colegiado.
- k) Estudio Hidro-Oceanográfico señalando las características del área (batimetría, fondo marino, meteorológicas, corrientes, mareas, vientos, olas, y otras), aprobado por la Dirección de Hidrografía y navegación.
- l) Estudio de maniobras que contenga:
 - Descripción de las maniobras de ingreso y salida de la nave, bajo cualquier situación.
 - Análisis de la actuación de los factores dinámicos del medio y de las fuerzas que actúan en cada momento de la maniobra.
- m) Descripción del sistema de equipos de señalización náutica, de acuerdo a la normatividad vigente.
- n) Título de propiedad o en su defecto, el título que acredite el otorgamiento a su favor de un derecho de superficie o de usufructo, inscrito en los registros públicos correspondientes, respecto del área terrestre que se pretende habilitar como puerto o terminal portuario. En caso que el título del área terrestre que se pretende habilitar como puerto o terminal portuario. En caso que el título a ser presentado por el peticionario corresponda a aun derecho de usufructo, el derecho concedido en el mismo, deberá de tener una vigencia no menor al plazo de la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña concedida a dicho peticionario.
- o) Pago de la tasa correspondiente

La Autoridad Portuaria correspondiente remitirá el proyecto cuya habilitación se solicita a la Autoridad Marítima para que dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles se pronuncie sobre los efectos de la obra respecto a la seguridad y protección de la vida humana en el mar. Vencido dicho plazo sin que se haya remitido el informe operará el silencio administrativo positivo.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 71 de 82

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO 2012

PLANES MAESTROS PORTUARIOS

El proyecto de Plan Maestro Portuario será elaborado por el administrador portuario o APR o APN (respetando el orden de prelación) siendo aprobado en todos los casos por la APN. En el desarrollo de los Planes Maestros Portuarios deberán incluir la definición de las necesidades de desarrollo del puerto en función a la demanda de carga, en un horizonte temporal de 20 años; asimismo, deberá contemplarse consideraciones para el desarrollo sostenible.

En el momento en que se elaboren los Términos de Referencia para la formulación de los Planes Maestros se especificará que debe ponerse especial énfasis en los aspectos concernientes a la articulación y eficiencia de los servicios en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, aportando valor y competitividad a las cadenas intermodales y logísticas de mercancías, que favorezcan una mayor conectividad en las cadenas de suministro.

En la elaboración de los Planes Maestros de los Terminales Portuarios se deberá verificar si las inversiones a realizarse generan o no un impacto negativo sobre las especies dependientes de los respectivos ecosistemas, así como también deberá tener en cuenta la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que puedan ser afectados por las actividades portuarias y actividades conexas.

La ejecución de las obras previstas en un Plan Maestro Portuario requerirá de la modificación del Plan Regional de Desarrollo Portuario o del PNDP, según corresponda.

El contenido referencial que tendrán los Planes Maestros Portuarios es el siguiente:

INTRODUCCION

- Justificación
- Visión General
 - o Idea general del puerto futuro
 - o Horizonte del proyecto
- Caracterización del proyecto portuario
 - o Ubicación geográfica
 - o Descripción del lugar donde se desarrollará el proyecto de infraestructura portuaria, debe detallarse en un plano de ubicación a escala conveniente.
 - o Tipo de puerto o terminal portuario
 - o Definir de acuerdo a la LSPN.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO Y SU ENTORNO


- Terminal portuario (solo en caso de existente)
 - o Infraestructuras
 - o Tipos y movimientos de carga
 - o Capacidad portuaria
 - o Indicadores de producción, productividad, utilización y de servicio
- Área de influencia Directa
 - o Actividades económicas
 - o Relación puerto-ciudad
 - o Condiciones ambientales

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- o Proyecciones de tráfico de carga
- o Proyecciones de naves
- o Previsión de capacidad portuaria

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 72 de 82


PROPUESTA DE DESARROLLO PORTUARIO

En función a la demanda, se propondrá el desarrollo del proyecto portuario, el cual deberá enmarcarse dentro de un escenario de desarrollo sostenible. La propuesta deberá considerar el desarrollo económico, técnico y social de su área de influencia y su compatibilidad con el medio ambiente.

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Nave de diseño previsto.**
 - o Descripción de las características de las naves de diseño a utilizar, deben detallarse en gráficos y planos preliminares.
- **Necesidades de Infraestructura y equipamiento**
 - o Descripción técnico – operativa de la infraestructura a desarrollar y el equipamiento a utilizar.
- **Necesidades de áreas acuáticas y franja ribereña**
 - o Descripción de las áreas acuáticas y franja ribereña, hasta los 50 metros de la línea de más alta marea o máxima creciente, necesarias para el desarrollo de las infraestructuras propuestas incluyendo las zonas de operación. La disposición general de las áreas acuáticas y franja ribereña deben detallarse en un Plano de Planta General el cual deberá contener el perímetro y los datos técnicos (coordenadas geográficas y UTM en el datum WGS84 y el respectivo cálculo de las áreas).
 - o Descripción básica de las condiciones de clima marítimo y lacustre (marea, oleajes y vientos). Para el ámbito fluvial (álveos, corrientes y vientos)
 - o Descripciones preliminares de las características topográficas y batimétricas de la zona en donde se desarrollará el proyecto.
- **Infraestructura y áreas terrestres**
 - o Descripción de las características geográficas y terreno contiguo.
 - o Descripción de las infraestructuras terrestres: edificios, patios, áreas de almacenamiento, antepuerto, etc., estas deben detallarse en un plano a escala conveniente.
- **Servicios portuarios a utilizar**
 - o Descripción de los servicios portuarios que se brindarán en el terminal portuario.
- **Cronograma de obras portuarias requeridas**
 - o Descripción de la propuesta de ejecución por etapas del proyecto (si fuera el caso)
- **Costos de inversión programada**
- **Año de entrada en servicio del proyecto**
- **Desarrollo Sostenible**
 - o Proyección puerto-ciudad
 - o Consideraciones medio ambientales


Los Planes Maestros como estrategia de desarrollo deberán estar orientados a lograr la consolidación del Sistema Portuario Nacional como medio que sirva de soporte logístico al flujo comercial desarrollado a partir de la dinamización de los mercados locales y regionales.

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 73 de 82

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ÁREAS ACUÁTICAS Y FRANJA COSTERA, HABILITACIÓN PORTUARIA, LICENCIA PORTUARIA Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS			
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION % DE 1 UIT
13	AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ÁREAS ACUÁTICAS Y/O TERRENOS RIBEREÑOS PARA HABILITACIONES BASE LEGAL D.S. Nº 003-2004-MTC (04.02.04) Art. 30, 31 y 32	Solicitud dirigida al P residente del Directorio, indicando nombre o denominación social, domicilio, número de documento de identidad del representante legal, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente: a. Plan Maestro el que incluirá: - Un Plan territorial donde se especificará el uso actual y futuro de las áreas acuáticas y/o terrestres del puerto o terminal portuario. - La información y/o documentación respecto al movimiento estimado de carga y perspectiva de atención de naves en forma determinada por la Autoridad Portuaria (en los casos pertinentes). b. Copia de recibo de pago por derecho de tramitación.	99.56
14	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ÁREAS ACUÁTICAS Y/O TERRENOS RIBEREÑOS PARA HABILITACIONES PORTUARIAS BASE LEGAL D.S. Nº 003-2004-MTC (04.02.04) Art. 30, 31 y 32	Solicitud dirigida al P residente del Directorio, indicando nombre o denominación social, domicilio, número de documento de identidad del representante legal, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) y referencia de la Resolución Suprema mediante la cual se otorgó la autorización temporal, adjuntando lo siguiente: a. Copia de recibo de pago por derecho de tramitación. NOTA: El administrado deberá presentar la solicitud 30 días antes del vencimiento del plazo de la autorización temporal de uso.	53.25
15	AUTORIZACIONES DEFINITIVAS PARA EL USO DE ÁREAS ACUÁTICAS Y/O TERRENOS RIBEREÑOS PARA HABILITACIONES PORTUARIAS BASE LEGAL D.S. Nº 003-2004-MTC (04.02.04) Art. 30 y 32	Solicitud dirigida al P residente del Directorio, indicando nombre o denominación social, domicilio, número de documento de identidad del representante legal, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera), debiendo encontrarse el administrado dentro del plazo para el uso temporal, además de hacer referencia de la Resolución Suprema mediante la cual se otorgó la autorización temporal. a. Copia de recibo de pago por derecho de tramitación.	54.83
16	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DEFINITIVAS PARA USO DE ÁREAS ACUÁTICAS Y/O TERRENOS RIBEREÑOS PARA HABILITACIONES PORTUARIAS BASE LEGAL D.S. Nº 003-2004-MTC (04.02.04) Art. 30 y 32	Solicitud dirigida al Presidente del Directorio, indicando nombre o denominación social, domicilio, número de documento de identidad del representante legal, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera), debiendo encontrarse el administrado dentro del plazo para el uso temporal, además de hacer referencia de la Resolución Suprema mediante la cual se otorgó la autorización definitiva. a. Copia de recibo de pago por derecho de tramitación. NOTA: El administrado deberá presentar su solicitud 30 días antes del vencimiento del plazo de la autorización de uso.	37.37

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 74 de 82

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL			
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ÁREAS ACUÁTICAS Y FRANJA COSTERA, HABILITACIÓN PORTUARIA, LICENCIA PORTUARIA Y APROBACIÓN DE PLANES MAESTROS			
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION % DE 1 UIT
17	OTORGAMIENTO DE HABILITACIÓN PORTUARIA BASE LEGAL D.S. N° 003-2004-MTC (04.02.04) Art. 36	Solicitud dirigida al Presidente del Directorio, indicando nombre o denominación social, domicilio, número de documento de identidad del representante legal, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) número y fecha de la Resolución Suprema que otorga la autorización definitiva para el uso de áreas acuáticas y franja costera y adjuntando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia simple de la escritura de la constitución social de la empresa. b) Memoria descriptiva y características generales de la instalación del proyecto con la delimitación y extensión del recinto portuario que se pretende habilitar, c) Aprobación del Estudio del Impacto Ambiental por la autoridad competente, d) d, Indicación del lugar físico en que las autoridades competentes puedan realizar sus funciones, incluidas el control aduanero, de migraciones, de sanidad y otros vinculados a las actividades portuarias. e) Expediente técnico de obra firmado por un ingeniero colegiado. f) f, Planos de ubicación del proyecto en coordenadas geográficas a escalas entre 1/5,000-1/25,000 al DATUM P SAD 56 y al DATUM WGS 84. g) Plano perimétrico de detalle a escala grande, con coordenadas UTM-geográficas referidas al DATUM P SAD 56 y al DATUM WGS 84 de sus vértices, área en metro cuadrado de ocupación acuática a partir de la línea de más alta marea y/o plano de distribución de tuberías submarinas, chatas, boyas, plataformas y otros similares, etc. h) Descripción morfológica ribereña con las líneas de baja y más alta marea y su paralelo de 50 a 250 metros de dicha línea hacia tierra, i) Descripción de la gradiente submarina y/o perfil longitudinal del proyecto a fin de conocer sus características de diseño y/o sensibilidad o impacto a la estabilidad de la línea costera. j) Fotografías áreas y/o panorámicas de la zona del área y zonas adyacentes de apoyo a la evaluación de proyecto. k) Estudio Hidro Oceanográfico señalando las características del área (batimetría, fondo marino, meteorológicas, corrientes, mareas, vientos, olas y otras) aprobado por la Dirección de Hidrografía y Navegación. l) Estudio de maniobras que contengan: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las maniobras de ingreso y salida de las naves, bajo cualquier situación. - Análisis de la actuación de los factores dinámicos del medio y de las fuerzas que actúen en cada momento de la maniobra. m) Descripción del sistema de equipos de señalización náutica, de acuerdo a la normatividad vigente. n) Copia del título de propiedad del área terrestre que se pretenda habilitar como puerto o terminal portuario, o solicitud en trámite para la transferencia en propiedad de predios del dominio privado estatal ubicado dentro del área que comprenda la habilitación portuaria. o) Copia del recibo de pago por derecho de tramitación. NOTA: En el caso el área se encuentre pre-habilitada, el solicitante solo deberá presentar la documentación detallada en los incisos a, b, c, d, e, l, m y o del presente procedimiento.	99.94

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar Nº 1 Página 75 de 82

4.2 Probables causas y/o obstáculos que contribuyen con la informalidad en la prestación de los servicios y actividades portuarias en el puerto de Iquitos

Del análisis efectuado de las normas derogadas y normas vigentes, así como de la lectura de las diferentes resoluciones de área acuática emitidas por DICAPI, así como de los antecedentes analizados, se ha podido determinar la existencia de varias causas y/o obstáculos que contribuyen a la informalidad por parte de las empresas que se dedican a la prestación de servicios portuarios y atención a las naves en sus embarcaderos portuarios, estas causas podrían retrasar y hasta imposibilitar un proceso de formalización de estos embarcaderos, y las identificadas, son:

1. Exceso de marco normativo o regulatorio en relación al otorgamiento de áreas acuáticas por parte de la Autoridades competentes.


- a) Antes de la promulgación de la Ley del Sistema Portuario Nacional (Ley 27943), Ley que crea la Autoridad Portuaria Nacional (01 de marzo del año 2003), las normas que establecían los requisitos para el otorgamiento de uso de área acuática estaban dispuestas en la Ley 26620 (Ley de Control de las Actividades Marítimas fluviales y Lacustres y su Reglamento) tal como lo señalamos en el párrafo anterior (4.1).
- b) La Ley del Sistema Portuario Nacional (Ley 27943), al crear a la Autoridad Portuaria Nacional como ente rector del Sistema Portuario Nacional, así como el Reglamento de la Ley 27943, generaron nuevas reglas y lineamientos para el otorgamiento de Áreas Acuáticas para fines portuarios (vale decir para proyectos nuevos de inversión) y en estas reglas no estuvieron contempladas las reglas y los lineamientos para la adecuación al sistema portuario de las instalaciones ya existentes que se dedicaban a este tipo de actividad antes de la creación de la Autoridad Portuaria Nacional, sobre todo en el ámbito fluvial.
- c) El Decreto Legislativo 1147 y su Reglamento, generaron nuevas reglas y de alguna manera estas se contrapusieron a las normas establecidas por la Ley 27943, generando con esta una confusión mayor entre los usuarios del sistema, tanto así que ha existido y existe mucha resistencia al cumplimiento de las normas vigentes.

2. Inexistencia de normas legales (marco regulatorio) para empresas que ya venían explotando áreas acuáticas antes de la existencia de la Autoridad Portuaria Nacional

La inexistencia de estas normas se explica por sí sola, hay muchos embarcaderos (hoy terminales y embarcaderos en proceso de regularización) que obtuvieron sus Resoluciones de Área Acuática para dedicarse a las actividades portuarias y que no han tenido las reglas claras para poder continuar con sus actividades, habiéndose de alguna manera

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

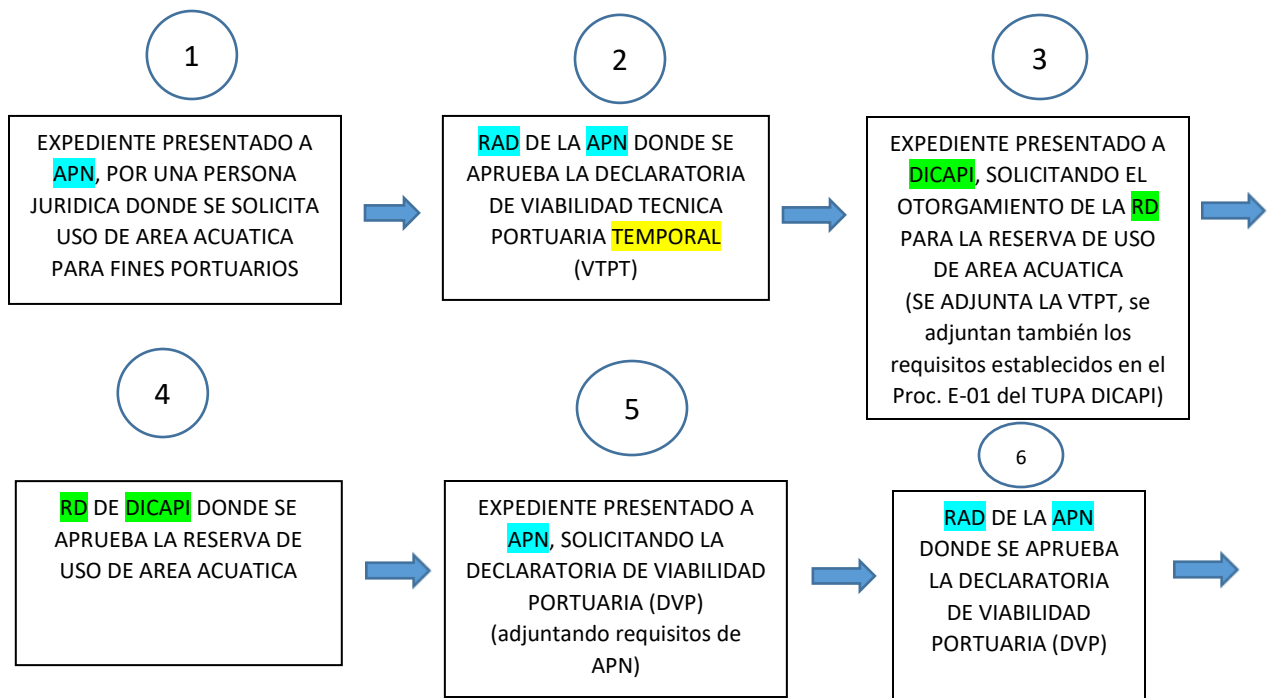
	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 76 de 82

obstaculizado las labores por falta de marco regulatorio. Para los embarcaderos portuarios que hoy operan y que obtuvieron su concesión de área acuática bajo las reglas y en el marco de la Ley 26620 y su reglamento, no existe una norma de la APN, que sirva como puente para poder regularizar su situación y se puedan adecuar a lo establecido por el Sistema Portuario Nacional.

3. Superposición de funciones y exceso de trámites exigidos por parte de las Autoridades competentes en relación al otorgamiento de Áreas Acuáticas, para fines portuarios.


En la actualidad, de acuerdo al marco regulatorio vigente y a lo señalado en el capítulo anterior (**Capítulo IV**), la Autoridad competente para otorgar las habilitaciones portuarias y licencias portuarias, es la Autoridad Portuaria Nacional, estas autorizaciones son otorgadas después de cumplir con la aprobación del o de los expedientes presentados para tal fin a la Autoridad competente; previa aprobación de pasos anteriores como son la obtención de la Declaratoria de Viabilidad Técnica Temporal y La Declaratoria de Viabilidad Portuaria.

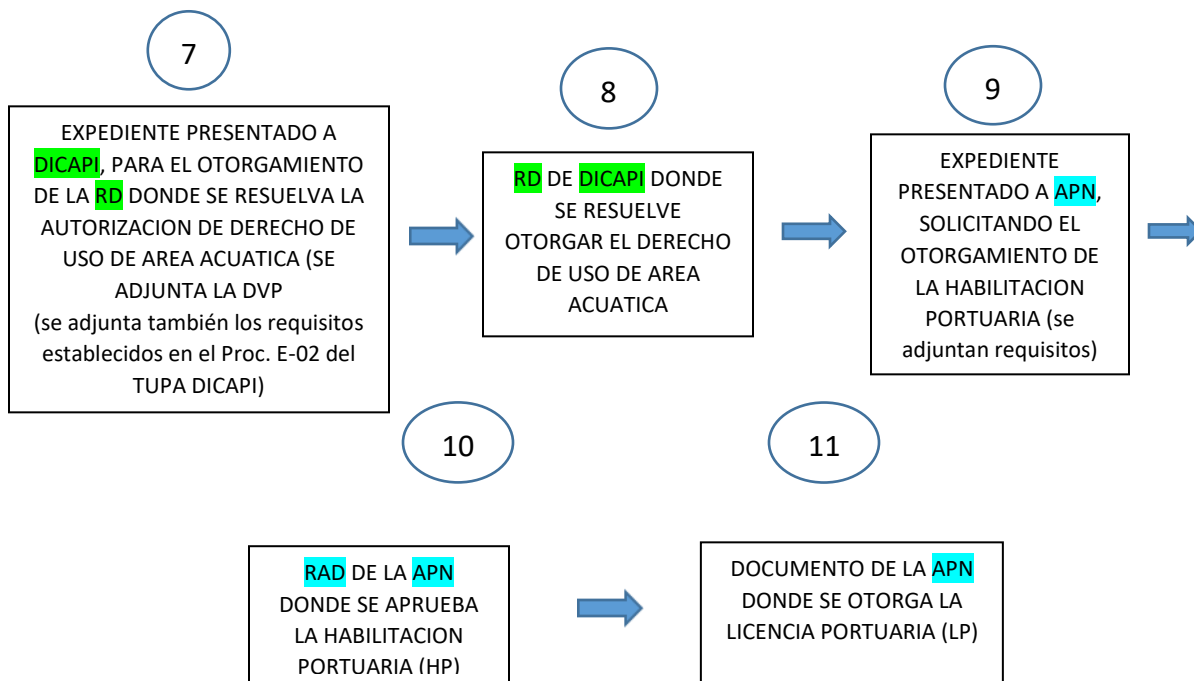
Como pasos intermedios para la obtención de la habilitación y licencia portuaria, a continuación, se va a esquematizar como es que la Autoridad Marítima Interviene en este proceso a pesar de que esta etapa no está normada en un procedimiento TUPA-DICAPI (se basan en procedimientos del TUPA-2012 de MGP-DICAPI):



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS	
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO



HABILITACIÓN PORTUARIA: Acto administrativo por el cual la Autoridad Portuaria Nacional afecta un conjunto de espacios terrestres, área acuática, franjas y terrenos ribereños e infraestructura portuaria, para el desarrollo de actividades y prestación de servicios portuarios.
LICENCIA PORTUARIA: Acto administrativo mediante el cual la APN autoriza al promotor o administrador de un puerto o terminal portuario para prestar un servicio portuario, cualquiera sea su denominación, en la forma y condiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento. v. en su caso. el contrato correspondiente.


4. La carencia de título de propiedad del predio o certificado o constancia de posesión donde se ubican y desarrollan las actividades portuarias.

Esta realidad podría considerarse como un hecho casi generalizado en la región Amazónica, y podría deberse a que algunas empresas que cuentan con resolución de uso de área acuática con una antigüedad mayor entre los 10 a 15 años, se posesionaron de las áreas que actualmente ocupan y por falta de planes urbanísticos de la ciudad se mantuvieron en dicha zona sin que las autoridades competentes hayan efectuado acciones de desalojo. En otros casos, cuando estas empresas se posesionaron la ciudad no llegaba hasta los predios utilizados.

Las empresas que se dedican a actividades y servicios portuarios en Iquitos, si bien muchas no cuentan con título de propiedad del área en tierra adyacente al área acuática, si cuentan con autorización de uso de área acuática otorgada por la Autoridad Marítima.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 78 de 82

5. **La aplicación de los requisitos establecidos en las normas portuarias nacionales, para la formalización de los terminales y/o embarcaderos portuarios fluviales, basados en la realidad de los terminales marítimos, haciendo de lado la realidad situacional, económica, social y comercial de la selva.**

Este escenario es el más tangible hoy en día; de un análisis poco profundo se puede determinar que este tema, es el que más preocupa e incomoda a los representantes de las empresas portuarias de la amazonia dedicados a las actividades portuarias fluviales.

Desde hace algunos años atrás, la Autoridad Portuaria Nacional, , ha tenido la intención de tender los puentes necesarios para poder tener un acercamiento con los representantes de las empresas portuarias; durante una de esas primeras intenciones de promover la formalización (año 2014), se convocó a una reunión con las empresas interesadas en la formalización de sus negocios, en mencionada oportunidad se apersonaron representantes de ocho (08) empresas aproximadamente, todas ellas se retiraron después de haber recibido los lineamientos señalados para la elaboración de un plan maestro (información entregada por los especialistas de DIPLA); sin embargo, en su mayoría estos representantes manifestaban que lo solicitado escapaba a la realidad de la selva y que sus negocios no eran comparables a lo desarrollado en los puertos marítimos.


4.3 Identificación de las áreas y/o lugares que podrían ser considerados como terminales y/o embarcaderos portuarios dentro del nuevo esquema del PNDP para el puerto de Iquitos.

Si bien es cierto el PNDP 2012, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC del 03 febrero 2004 y modificada por la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 080-2017-APN/DIR del 25 octubre 2017, actualiza el listado de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional, este instrumento jurídico no señala a los terminales y/o embarcaderos existentes, solo se menciona lo siguiente:

TERMINALES Y EMBARCADEROS FLUVIALES EN GENERAL (MODIFICACION AL PNDP 2012 CON LA RAD 2017)							
1	TP PETROPERU IQUITOS	Terminal Portuario	Especializado	Loreto	Iquitos	Petroperu	Hidrocarburos
2	TP HENRY IQUITOS	Terminal Portuario	Multiproposito	Loreto	Punchana	Flor de Maria Flores	General
3	TP SILFO ALVAN DEL CASTILLO (EX-MASUSA)	Embarcadero	Multiproposito	Loreto	Punchana	Municipalidad de Punchana	General
4	TP IQUITOS (ENAPU)	Terminal Portuario	Multiproposito	Loreto	Punchana	ENAPU S.A.	General
5	TP MARIO DA COSTA MANZUR	Terminal Portuario	Multiproposito	Loreto	Punchana	Mario Da Costa Manzur	General
6	TP GLP AMAZONICO	Terminal Portuario	Especializado	Loreto	Iquitos	GLP AMAZONICO	Gas

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 79 de 82


Con la finalidad de generar un aporte importante para la identificación de las áreas y/o lugares que podrían ser considerados como terminales y/o embarcaderos portuarios dentro del nuevo esquema del PNPD, esta consultoría, luego de un minucioso trabajo de campo y visitas a los diferentes lugares, se permite sugerir que los probables lugares considerados para el desarrollo de las actividades y servicios portuarios en el puerto de Iquitos pueden ser los siguientes:

(Esta selección se ha efectuado luego de desarrollar fichas y matrices de datos importantes que se presentaran en el informe final)

RELACION GENERAL DE INSTALACIONES Y EMBARCADEROS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE IQUITOS									
Nº	TERMINALES EMBARCADEROS	TIPO DE INTALACION	ADMINISTRADO	ACTIVIDAD	DIRECCION	USO	TRAFICO RELEVANTE	RESOLUCION	AREA ACUATICA
1	JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO	EMBARCADERO	ROGER MONTES GARCIA	COMERCIAL	CALLE SAN FRANCISCO S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
2	MERCADO MAYORISTA BELEN	EMBARCADERO	PRODUCE	COMERCIAL	LETICIA N°417	PRIVADO	EMBARCACIONES MENORES PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
3	DON JOSÉ	EMBARCADERO	JOSE A. MANZUR CHUMBE	COMERCIAL	PABLO ROSEL N°200	PUBLICO	EMBARCACIONES INTERMEDIAS PASAJEROS	RD N° 234-2005/DCG 11.05.05	30.00 M2
4	MERCADO DE PRODUCTORES	EMBARCADERO	MUNICIPIO DE MAYNAS	COMERCIAL	CALLE REQUENA N°300	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES	NO CUENTA	SE DESCONOCE
5	TRANP. FLUV. JOAQUIN ABENSUR P. (PUERTO LAO)	EMBARCADERO	ASOCIACION DE TRANSP.	COMERCIAL	AV. LA MARINA S/N (QUEDA EN UNA BOCA CALLE)	PUBLICO	PASAJEROS CARGA LOCALIDADES CERCANAS	RESOLUCION DE CAPITANIA N° 048-2015-ADM 25.06.15	40.00 M2
6	A & E TOURS	EMBARCADERO	A & E TOURS	TURISMO	AV. LA MARINA N°100	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1277-2011 DCG del 05.12.11	296.76 M2
7	FRIO AL JUEGO	EMBARCADERO	AMAZON CRUISES	TURISMO	AV. LA MARINA N°138	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°565-2007/DCG 05.12.07 RD N°1323-2014/DCG 29.12.14	709.85 M2 699.996 M2
8	EMB. TURIS. IQUITOS. (EX HUEQUITO)	EMBARCADERO	GOBIERNO REGIONAL LORETO	TURISMO	AV. LA MARINA N° 178	PUBLICO	PASAJEROS TURISTICOS	RAD N° 027-208-APN/DIR A PRUEBA EXPEDIENTE TECNICO LICENCIA PORTUARIA 25.04.18	1023.01 M2
9	PETROPERU	EMBARCADERO	PETROPÉRU	AMARRE PONTONES	AV. LA MARINA N° 474	PRIVADO	PASAJEROS PROPIOS	RD N°056-2000/DCG 21.02.00	499.25 M2
10	NEGOCIACIONES JESSMARA ERL	ATRACADERO	JESSMARA	HIDROCARBUROS	AV. LA MARINA N° 220	PRIVADO	GRANEL LIQUIDO	RD N°341-2007/DCG 31.07.07	115.46 M2
11	MAYTE	EMBARCADERO	MARIA TERESA CAM SILVA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 240	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°1179-2014/DCG 27.11.14	950.00 M2
12	SANAM	ATRACADERO	SANAM	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA REPARACIONES	RD N° 112-2007/DCG 30.03.07	591.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.


Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS							
	Fecha de Elaboración: 30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO						Ejemplar N° 1 Página 80 de 82

13	EXPLORAMA	ATRACADERO	EXPLORAMA	TURISMO	AV. LA MARINA N° 260	PRIVADO	PASAJEROS TURISTICOS	RD N°0653-2008/DCG 12.09.08	300.00 M2
14	SERVICIOS Y EQUIPOS AMAZONICOS SAC.	ATRACADERO	S.E.A. SAC	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 486	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA HIDROCARBUROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
15	INDUSTRIAL MADERERA AMAZONAS S.A. (IMASA)	ATRACADERO	ASERRADERO IMASA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N° 1341	PRIVADO	CARGA DE MADERAS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
16	ENAPU	T.PORTUARIO	ENAPU S.A.	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1338	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	EL ARTICULO 29.3 DEL RLSPN EXONERA AL TP DE OBTENER A.A.	
17	SCAVINO	ATRACADERO	SCAVINO	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
18	RANSA	ATRACADERO	RANSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1342	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°1051-2014/DGC 20.10.14	1647.00 M2
19	CONSERVA AMAZONICA SA (CAMSA)	ATRACADERO	CAMSA	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1390	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA MADERA	RD N° 435-2008/DCG	1733.97 M2
20	TRANSPORTES JUPITER S.R.L	DIQUE	ROQUE BABARAN	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°2067	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N°0985-2009/DCG 09.09.09	525.00 M2
		EMBARCADERO						RD N°0398-2011/DCG 20.04.11	1303.69 M2
		ATRACADERO						RD N°830-2012/DCG 20.08.12	1500.00 M2
21	TRANSPORTE FLUVIAL J & V	ATRACADERO	JUAN VERGARA	COMERCIAL	PSJ. LEONOR N°344	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS ASTILLERO	RD N° 242-2004/DCG 15.06.04	303.56 M2
22	PESQUERO	ATRACADERO	FONDEPES	COMERCIAL	PSJ. SAN JOSE S/N	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
23	T. P HENRY	TERMINAL PORTUARIO	FLOR FLORES DE COLOME	COMERCIAL	AV. LA MARINA N°1714	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 973-2017/DGC 02.11.17	6252.91 M2
24	MARIO DA COSTA EIR. LTDA.	ATRACADERO	MARIO DA COSTA	COMERCIAL	A.H NUEVO PUNCHANA	PRIVADO	EMBARCACIONES CARGA DE PROYECTOS	RD N° 318-2016/DCG 03.05.16	501.55 M2
25	PETROPERU ESTACION DE BOMBEO AGUA	ATRACADERO	PETROPERU	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA S/N	PRIVADO	ESTACION DE BOMBEO TERMINAL ALTERNO	RD N°0280-99/DCG 10.08.99	1910.00 M2
26	NAVIERA FLUVIAL MOROCHITA	ATRACADERO	ROLANDO MACEDO	COMERCIAL	A.H. NUEVO PUNCHANA S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N° 1113-2017/DGC 18.12.17	1044.73 M2
27	TRANSP. EDUARDO SRL	ATRACADERO	VICTOR HUGO	COMERCIAL	LOS ROSALES N° 45	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	NO CUENTA	SE DESCONOCE
28	SILFO ALVAN (MASUSA)	ATRACADERO	MUNICIPIO DE PUNCHANA	COMERCIAL	LOS ROSALES S/N	PUBLICO	EMBARCACIONES CARGA PASAJEROS	RD N°0299-2000/DCG 10.07.00	1566.50 M2
29	TP PETROPERU	TERMINAL PORTUARIO	PETROPERU S.A.	COMERCIAL	Rio Amazonas	PUBLICO	HIDROCARBUROS	RD N° 0527-99/DCG 14.12.99	1630.00 M2
								RD N°240-2004/DCG 15.06.04	630.24 M2
30	TP GLP AMAZONICO	TERMINAL PORTUARIO	ALVARO REY	COMERCIAL	Rio Nanay	PRIVADO	HIDROCARBUROS	RD N° 406-2007/DCG 29.08.06	300.00 M2

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 81 de 82

CAPITULO V

RECOMENDACIONES PARA INICAR EL ACERCAMIENTO Y LA SENSIBILIZACION PARA DAR A CONOCER LO IMPORTANTE QUE ES LA FORMALIZACION PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

5.1 Recomendaciones para el acercamiento y la sensibilización

Las presentes recomendaciones para el acercamiento y la sensibilización para la formalización se pueden dar bajo el siguiente esquema, teniendo en consideración (bajo un punto de vista legal), la ausencia de normas específicas que permitan la formalización, se procederá a utilizar los principios establecidos en la Ley N° 27444 (Ley General del Procedimiento Administrativo) y considerando los antecedentes generados por la casuística empleada en la formalización del terminal portuario de la empresa GLP Amazónico y otros terminales en otros puertos.


Se podría considerar entre otras acciones lo siguiente:

1. Reuniones de coordinación y concientización con las autoridades locales, para la exposición de la situación portuaria en el puerto de Iquitos, y sus implicancias, las responsabilidades que pueden acarrear el incumplimiento de funciones.
2. Reuniones de coordinación y concientización con los usuarios del sistema portuario fluvial (vale decir con los dueños, gerentes o responsables de los terminales y/o embarcaderos portuarios) a fin de comunicarles los esfuerzos que se tienen que realizar por parte de todos los actores involucrados en el desarrollo del sistema portuario fluvial en el puerto de Iquitos.
3. Hacer de conocimiento de los participantes que en la actualidad los embarcaderos informales y que no cuentan con ningún tipo de instalación, infraestructura ni medios adecuados van a ser clausurados por carecer de todas las medidas de seguridad, salubridad, ordenamiento, administración y otros parámetros necesarios para el buen funcionamiento.
4. Incentivar y motivar a los dueños y/o administradores de los terminales y/o embarcaderos que viene cumpliendo con las reglas del sistema portuario y poner en evidencia este cumplimiento.

La invitación a estas reuniones tiene que planificarse de manera meticulosa y personalizada desde la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional, con la finalidad de darle el peso específico a estas reuniones y poder lograr una participación de todos los actores involucrados de manera.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse a la Gerencia General.

Propiedad de Autoridad Portuaria Nacional-OD Iquitos

	JUAN EDMUNDO POZO VIVANCO ESPECIALISTA EN TEMAS MARITIMOS Y PORTUARIOS		
	Fecha de Elaboración:30.03.18	PRIMER INFORME DETERMINACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS PORTUARIOS EN EMBARCADEROS DEL PUERTO DE IQUITOS Y SU ENTORNO	Ejemplar N° 1 Página 82 de 82

Podría considerarse también la elaboración del siguiente material:

- a) Una o dos presentaciones en power point a fin de exponer la situación actual del sistema portuario en el puerto de Iquitos.
- b) Podría considerarse también exponer sobre los problemas y consecuencias que acarrea la informalidad y los beneficios de la formalización.
- c) Se les puede brindar asesoramiento gratuito (como parte de la estrategia de acercamiento) para los que no cuenten, puedan tramitar sus certificados de posesión de áreas ocupadas.
- d) Generar una sinergia con la Autoridad edil (Municipalidad de Provincial de Maynas y Distrital de Punchana y Belén), para estudiar la problemática y cursos de acción que se podrían tomar, para resolver lo señalado en el punto anterior.